ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL *"11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA"*

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

---

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ■

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 7 de junio de 2024, instrumento donde se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos, contempla como objetivo general "Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."

Así mismo, el citado - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos, para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, es de precisar que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en el objetivo estratégico 5.1. Bogotá avanza en seguridad, el cual define *"Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin*

miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad".

Además, en el 5.5. Bogotá confía en su gobierno el cual define *"Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda".*

Es así, como el Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, en su Parte I, Título I, capítulo I *"Bogotá avanza en seguridad"*, se enfoca en la construcción de una Bogotá con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológica, con el fin de garantizar respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad de acciones conjuntas entre el gobierno nacional, entidades publico administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía, enfocados en la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano, así como del control del territorio, la protección de las personas y los espacios donde conviven, la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales.

El Título I, capítulo I describe tres estrategias principales y la ejecución de seis programas diseñados para cumplir con las metas establecidas para lograr una Bogotá segura. Estas metas se enfocan principalmente en la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y mujeres, la promoción de la convivencia pacífica y la creación de entornos libres de fenómenos delictivos. En este contexto, se busca fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad que trabajan para contrarrestar la actividad criminal y prevenir el delito. A continuación, se detallan las estrategias y programas establecidos:

1. *Mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias:*

- *Esta estrategia se centra en fortalecer la relación entre la ciudadanía y las instituciones, fomentando una cultura de respeto y prevención de la violencia.*

2. *Fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional:*
- *Se enfoca en mejorar las capacidades tecnológicas y humanas de las entidades de seguridad y justicia, así como en promover una mejor coordinación entre distintas instituciones para una respuesta más eficaz frente al crimen.*

3. *Garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones:*
- *Esta estrategia busca asegurar que los espacios públicos de Bogotá sean seguros y estén en condiciones adecuadas para su uso, lo que contribuye a la prevención del delito y a una mayor sensación de seguridad entre los ciudadanos.*

La presente necesidad, se alinea a los parámetros de las estrategias antes mencionadas, así como del programa del objetivo estratégico No. 5 correspondiente a *"Espacio público seguro e inclusivo"*.

El Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá (PISCCJ) 2024-2027, es la principal herramienta de planeación estratégica y hoja de ruta para priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejorar el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito. Así, resulta ser un instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales; es el escenario propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.

En la formulación del PISCCJ, se establece la importancia de garantizar el presupuesto necesario y evaluar de modo permanente el gasto en dotación y equipamiento que permite atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes, como un factor primordial en la oferta institucional brindada al ciudadano contribuyendo a mejorar la percepción de seguridad y la satisfacción de las necesidades de tranquilidad y convivencia de los habitantes de la ciudad de Bogotá.

El presente requerimiento se encuentra amparado en el PISCCJ 2024-2027 donde se reconoce la importancia de garantizar las políticas de seguridad actuales, para lo cual El modelo de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad del Distrito se fundamenta en estrategias integrales y colaborativas que abordan la prevención y desarticulación de redes criminales, la promoción de una cultura de paz y respeto, y el acceso efectivo a la justicia. Estas estrategias se basan en la cooperación entre instituciones gubernamentales, fuerzas de seguridad, organizaciones comunitarias, empresas privadas y ciudadanos, creando un entorno urbano más seguro y resiliente.

De esta forma, la necesidad se enmarca en el PISCC dentro de la "Estrategia de Seguridad", en las líneas estratégicas: Línea Estratégica #1 Distrito Seguro, Línea estratégica #6 Protección de Infraestructura, Línea Estratégica #2 Control Urbano, Línea Estratégica #9 Control de Aglomeraciones, conforme se definen las mismas, así:

Distritos Seguro: Contempla una serie de acciones detalladas para intervenir y proteger los entornos residenciales, comerciales e industriales. Incluye la identificación y análisis de los entornos a intervenir, para entender las problemáticas específicas de cada área. Define protocolos y mecanismos de articulación, comando y control que asegurarán una protección territorial efectiva. Esto incluirá la coordinación de esfuerzos de seguridad, movilidad y gobierno, así como otras capacidades y servicios distritales para garantizar el control y protección de las áreas definidas. Además, se articulará la ciudadanía y las capacidades de seguridad privada, elevando los estándares de vigilancia, alerta y reacción.

Protección de Infraestructura: El objetivo es proteger la infraestructura crítica de la ciudad, esencial para su funcionamiento y estabilidad. Se desarrollará un inventario para identificar y priorizar vulnerabilidades, se implementarán medidas para asegurar estas infraestructuras y se diseñarán planes de contingencia para rehabilitar y estabilizar su seguridad. Además, se fortalecerá la colaboración entre la Alcaldía Mayor, la Policía Metropolitana, el Ejército Nacional, la Fiscalía General y otros actores distritales y nacionales involucrados en la protección de los activos estratégicos.

Control Urbano: Se centra en el desarrollo de intervenciones específicas para debilitar las dinámicas criminales y estabilizar áreas de borde y zonas críticas por incidencia del delito. Para esto, se fortalecerá la integración y la respuesta conjunta entre la Policía Metropolitana, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la oferta de servicios distritales.

Control de Aglomeraciones: Consiste en el despliegue de acciones preventivas frente a posibles afectaciones a la seguridad, la convivencia o el funcionamiento de los servicios de la ciudad. Para ello, se buscará mantener la comunicación como herramienta fundamental para la prevención de conflictos e identificar e intervenir las dinámicas que afecten la sana convivencia y la seguridad de los participantes, así como la de los habitantes de las zonas aledañas a los eventos. Asimismo, se articularán y gestionarán acciones orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de toda la ciudadanía en el marco de las aglomeraciones.

De esta forma, el PISCCJ 2024-2027 es un instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones creativas, particulares y ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales. Este escenario es propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.

Ahora bien, el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señalo: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central del orden distrital, con "*autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."*

Ahora bien, mediante el Decreto 644 del 22 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia" compila, depura y racionaliza los decretos vigentes del sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 637 de 2016.

Dicho decreto señala en el artículo 5° dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otras, las siguientes:

1. Recopilar, centralizar y coordinar la información sobre seguridad ciudadana y sistemas de acceso a la justicia de manera cualitativa y cuantitativa, incluyendo aquella relativa a las reacciones, posturas, propuestas y acciones de otras autoridades, de la sociedad civil.

(...)

5. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

6. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá. D.C; y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.

7. Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.
(...)

11. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá. D.C.

(...)

21. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

(...)".

De conformidad con la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el citado decreto define las funciones de sus dependencias, que para el caso del presente proceso intervienen las siguientes:

"Artículo 18. - Subsecretaría de Acceso a la Justicia":

(...)

9. Fijar lineamientos para la adecuación de los equipamientos de Justicia, a las necesidades y fines del Sistema Distrital de Justicia y los sistemas locales de justicia.

10. Evaluar los proyectos presentados por las autoridades de justicia en los que se identifiquen las necesidades para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras para el fortalecimiento de sus capacidades.
(...)".

Por otra parte, **el artículo 21 del citado Decreto**, establece que la **Dirección Cárcel Distrital** tiene entre otras las funciones de:

(...) Son funciones de la Dirección Cárcel Distrital:

1. Dirigir la Cárcel Distrital y ejecutar las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.

(...)
4. Implementar las medidas necesarias para conservar el orden penitenciario y carcelario dentro de la Cárcel Distrital.

(...)

Así mismo, el **artículo 22 del citado Decreto**, establece que la **Dirección Centro Especial de Reclusión** tiene entre otras las funciones de:

(...) Son funciones del Centro Especial de Reclusión, las siguientes:

1. Ejecutar las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad, velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.

(...)

4. Implementar las medidas necesarias para conservar el orden dentro del Centro Especial de Reclusión (CER).

(...)

Por otro lado, **el artículo 23°** que trata sobre las funciones de la **Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas**, señala:

1. Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las Subsecretarías de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia.
(...)

3. Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito en materia de Seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia.

4. Participar en la formulación del proyecto anual de inversiones y del plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y obras requeridas para el fortalecimiento de las capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia y que cuenten con el correspondiente concepto previo técnico favorable emitido por la respectiva dependencia.

5. Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital.

6. Efectuar el seguimiento y control a los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y realización de obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia.

(...)".

Así mismo, **el artículo 24 del citado Decreto**, establece que la **Dirección Técnica**, tiene entre otras las funciones de:

"(...)

1. Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaría, según corresponda.

(...)

3. Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C.

(...)".

Igualmente, el artículo 26 del citado Decreto, establece que la Dirección de Bienes, tiene entre otras las funciones de:

Artículo 26. Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia. *Son funciones de la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la justicia:*

(...)

2. Administrar los bienes muebles adquiridos por la Secretaría para destinarlos al fortalecimiento de la capacidad operativa de las autoridades de seguridad, convivencia y justicia y coordinar con la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Institucional lo relacionado con su ingreso, movilidad, reintegro y destino final.

(..)
5. Realizar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles destinados a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.

(...)"

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta los considerandos de la resolución 0058 del 9 de abril de 2026 *"Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se deroga la Resolución 123 de 2024 y los artículos 1,2,3,9 y 10 de la Resolución 174 de 2024"*, en la cual se definen las competencias de la ordenación del gasto en materia contractual, así:

Artículo 1 de la resolución 058 de 2026 *(delegar la ordenación del gasto en materia contractual, para todos los procesos de selección, convenios y/o contratos interadministrativos, sin límite de cuantía, de los proyectos de inversión asociados a la unidad ejecutora 01 "Gestión Institucional" en el subsecretario (a) de gestión institucional:*

Código BOGDATA	Código BDPP	Nombre Proyecto de Inversión
20241100103051	8234	Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.

Artículo 10*: El Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia mantendrá la ordenación del gasto y la potestad sancionatoria contractual correspondiente a:*

1. *Los proyectos relacionados con la ejecución de recursos de los siguientes proyectos de inversión:*

Código BOGDATA	Código BDPP	Nombre Proyecto de Inversión
2024110010290	8177	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.

Así mismo, el presente proceso también contempla la ejecución de recursos del proyecto:

Código BOGDATA	Código BDPP	Nombre Proyecto de Inversión
2024110010305[3]	8234	Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.

En virtud del **parágrafo 1 del artículo 10 de la Resolución 0058 del 9 de abril de 2026**, el cual señala:

"Parágrafo 1: En los casos en que un compromiso, contrato, o convenio se encuentre financiado presupuestalmente con recursos de las dos unidades ejecutoras 01 y 02 (Centro gestor 01 y Centro gestor 02), el Secretario Distrital de Seguridad, convivencia y justicia mantendrá la ordenación del gasto y la potestad sancionatoria contractual de dichos compromisos."

De conformidad con la Resolución 0059 del 9 de abril de 2026 "*Por medio de la cual se designan las gerencias de proyectos de inversión de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se deroga la Resolución 125 del 2024 y los artículos 4,5,6,7, y 8 de la Resolución 174 de 2024*", modificada por la Resolución 0146 del 31 de julio de 2026 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 059 de 2026, mediante la cual se asignan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones"* la asignación de las gerencias de acuerdo con la resolución para los proyectos de inversión, son las siguientes:

"**Artículo 3**: *"Designar como Gerentes de proyecto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a los siguientes funcionarios del nivel directivo.":*

GERENTE DE PROYECTO DE INVERSION	CODIGO BOGDATA (*)	CODIGO BDPP (**)	PROYECTO DE INVERSIÓN
SUBSECRETARIO(A) DE ACCESO A LA JUSTICIA	2024110010295	8226	Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C.

GERENTE DE PROYECTO DE INVERSION	CODIGO BOGDATA (*)	CODIGO BDPP (**)	PROYECTO DE INVERSIÓN
	2024110010306	8231	Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C
	2024110010305	8234	Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C
SUBSECRETARIO(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	2024110010292	8180	Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C
	2024110010293	8224	Desarrollo de las Estrategia para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C
	2024110010294	8189	Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C
	2024110010312	8229	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y seguridad en Bogotá D.C.
SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	2024110010290	8177	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C
	2024110010304	8233	Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C
JEFE OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO -C4	2024110010296	8214	Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y tecnológico del C4 en Bogotá D.C.
SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	2024110010314	8230	Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C

GERENTE DE PROYECTO DE INVERSION	CODIGO BOGDATA (*)	CODIGO BDPP (**)	PROYECTO DE INVERSIÓN
DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	2024110010315	8227	Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C

Adicionalmente, **el artículo 6° de la Resolución 0059 del 9 de abril de 2026, modificado por el artículo 2° de la Resolución 0146 del 31 de julio de 2026,** indica, *"Designar como responsables de las actividades de los Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios del Nivel Directivo"*, que para el caso concreto del presente proceso corresponde a:
(…)

Código BOGDATA (*)	Proyecto de Inversión	Actividad	Responsable de Actividad
2024110010290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.	03. Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia.	SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS.
2024110010305	Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C	03. Diseñar y aplicar una Estrategia(s) de fortalecimiento a la calidad y estándares de los establecimientos carcelarios y centros de detención con enfoque restaurativo.	DIRECTOR(A) DE CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES

Fuente: Resolución 0059 del 9 de abril de 2026, modificada por la Resolución 0146 del 31 de julio de 2026.

Con el fin de atender las necesidades de los organismos de seguridad y reclusión de la ciudad de Bogotá D.C, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia recibió los siguientes requerimientos de bienes y servicios:

- **Requerimiento de la Policía Metropolitana de Bogotá:** Remitido mediante el oficio **GS-2026-174689 / MEBOG–SECAR-3.1** (radicado ante la SDSCJ bajo el No. **1-2026-15107** del 25 de marzo de 2026) y suscrito por el Brigadier General **Giovanni Cristancho Zambrano**, comandante de la institución.

- **Requerimiento de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia:** Presentado mediante el memorando No. **3-2026-18134** del 17 de abril de 2026 por el TC (rp) **Mauricio Mosquera Gómez**, director del Centro Especial de Reclusión (C.E.R.), y la CT (rp) **Adriana Patricia**

Hernández Marín, directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres. A través de este documento, remitieron el formato **F-GCT-1153** con el contenido de las necesidades de herramientas y elementos para el sostenimiento de los semovientes caninos asignados a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de Reclusión (CER.

En consonancia con lo anterior y en el marco de sus competencias, la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, consolidó las solicitudes antes descritas y las allegó formalmente mediante el memorando de radicación No. 3-2026-28083 de fecha 25 de junio de 2026, y alcance Nro. 3-2026-41962 del 15 de septiembre de 2026, asi mismo en correo electronico del 19 de octubre de 2026 se actualizaron las cantidades proyectadas, el cual se detalla a continuación:

"(...)

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 644 de 2025, se encuentra " Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital."(Articulo 5, numeral 21 del decreto distrital 644 del 22 de diciembre del 2025) así como brindar las herramientas necesarias para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito, fortaleciendo los organismos de seguridad y justicia a través de inversiones que mejoren sus capacidades y sus equipamientos para que sean más efectivos en sus acciones. Así mismo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene como objeto "1. Orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; 2. Mantener y preservar el orden público en la ciudad; 3. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá. 5. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución.

Es de resaltar que, como parte integral del desarrollo de la misionalidad de la SDSCJ, esta se enmarca en brindar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C.

Para cumplir con el propósito de "(..) Bogotá debe ser una ciudad en la que todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, y vivir, trabajar y soñar sin restricciones, en la que, de manera central, las poblaciones de especial protección (las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, LGTBI, grupos étnicos, población con

discapacidad) puedan caminar sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento(...)" y dando seguimiento a los objetivos del proyecto de inversión 0290 "Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá, se adelanta acciones que mejoran la seguridad de la ciudad tales como " Sostenimiento de los semovientes (equinos y caninos) entregados a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., mediante la supervisión, control y ejecución de contratos de suministro de alimentos, medicamentos, atalajes, herramientas, equipos y elementos de laboratorio clínico, servicios hospitalarios y atención clínica.", buscando desarrollar la estrategia de dotación a los Organismos de Seguridad y Justicia.

Como parte integral del cumplimiento al sostenimiento de los semovientes, se encuentra el Proyecto de Inversión 0305, "Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C." el sostenimiento de los semovientes caninos asignados a la Cárcel Distrital y el Centro Especial de Reclusión, y fortalecer la seguridad de los establecimientos, se enmarca en el actual plan de desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA"-2024-2027 que contempla en su primer objetivo estratégico "Bogotá avanza en su seguridad" el programa No 4. "Servicios centrados en la Justicia" con el fin de mejorar la percepción de seguridad y frenar la intimidación delictiva a través de la implementación de un sistema distrital de justicia.

Así mismo, el Plan de Desarrollo acoge la meta 24: "Implementar (1) un plan de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada" que, a su vez, relaciona el Proyecto 8234 "Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C."

En el inciso primero del artículo 34 de la Ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario", modificado por el artículo 37 de la Ley 1709 de 2014, dispone: "Cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga, y contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos." Por lo anterior, a los directores de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y del Centro Especial de Reclusión – CER, les corresponde tomar las medidas necesarias en procura de la seguridad al interior de cada establecimiento, ejerciendo el control para que no se dé el ingreso de estupefacientes, sustancias alucinógenas, psicotrópicas, explosivos, municiones y demás elementos prohibidos establecidos en el Reglamento Interno de la Cárcel Distrital (Resolución 0236 de 2021) y Reglamento Interno del CER (Resolución 594 de 2021). Por este motivo se hace necesario la tenencia y utilización de medios caninos en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y en

Centro Especial de Reclusión – CER, con el objeto de inspeccionar, buscar y detectar elementos de prohibida tenencia al interior de los centros carcelarios.

Para identificar la tenencia y/o porte de estupefacientes, alucinógenos y sustancias psicotrópicas, entre otros elementos prohibidos, la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de Reclusión cuentan con dos (02) unidades caninas compuestas de once (11) animales (raza labrador - 6, raza pastor belga mallinois -5), entrenados con el objeto de inspeccionar, buscar y detectar los elementos prohibidos.

Dentro de los 11 caninos descritos antes, recientemente fueron recibidos cinco (5) caninos del contrato SCJ-2211-2025 suscrito en la vigencia anterior, los cuales aún se encuentran dentro del plazo de garantía y por lo tanto no están ingresados en el almacén.

SEMOVIENTES CANINOS CER Y CDVAM	
CANINOS CER ANTIGUOS	2
CANINOS CARCEL ANTIGUOS	4
CANINOS CER NUEVOS	2
CANINOS CARCEL NUEVOS	3
TOTAL	11

En razón a lo anterior, se hace necesario garantizar la disponibilidad de los Elementos y Herramientas de Herrería, necesarios para el mantenimiento y sostenimiento de estos semovientes, con el fin de brindar condiciones necesarias para su bienestar y operatividad.

La Policía Metropolitana de Bogotá, como organismo involucrado en la gestión de la Ciudad Capital, desarrolla la actividad de Policía en temas de prevención, vigilancia y control e investigación criminal en pro de la convivencia y la seguridad ciudadana.

La actividad policial tiene carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial, requiriendo algunas actuaciones de Policía la planificación de servicios extraordinarios dada su complejidad. En la Policía Metropolitana de Bogotá, permanentemente se presta acompañamiento a grupos de especial protección constitucional, expresiones o manifestaciones en el espacio público, actividades que involucran aglomeraciones de público complejas y no complejas, actividad económica, movilidad, medio ambiente, entre otros.

La Seccional de Carabineros y Protección Ambiental MEBOG, contribuye al enfoque de cultura ciudadana aportando al fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la prevención, el control de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia, la gestión de

seguridad en la ciudad de Bogotá, mediante la realización de campañas preventivas, educativas y de control con el fin de contribuir a la consolidación de la cultura ciudadana.

De igual manera, aportan en el enfoque territorial teniendo en cuenta la prestación del servicio de Policía montado en zonas de difícil acceso, tanto en el sector rural como urbano, impactando en zonas de atención prioritaria en todas las localidades, así mismo, la intervención permanente que se realiza en la Localidad de Sumapaz, generando y aumentando la percepción de seguridad mediante la estrategia institucional del Sistema Integrado de Seguridad Rural-SISER.

Con el despliegue del servicio realizado por los Guías Caninos, se contribuye de manera importante a la lucha contra los grupos dedicados a la fabricación, distribución, transporte, consumo y comercialización de estupefacientes en todas sus modalidades, la detección de sustancias explosivas en eventos masivos, instituciones, infraestructura energética, entre otras de importancia para la Ciudad.

En ese sentido, para la vigencia 2026 la SDSCJ cuenta a la fecha (16/06/2026) con un total de Ciento Veintidós (122) Semovientes, para llevar a cabo las actividades anteriormente descritas semovientes distribuidos así:

***MEBOG:** Cuenta con **Ciento Once (111)** Semovientes, que fueron entregados en comodato a la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) así:*

- *Semovientes caninos **(7)***
- *Semovientes equinos **(99)**: De los cuales 50 equinos están incluidos en los programas de reproducción en el Criadero Mancilla, ubicado en el municipio de Facatativá, y estos son los encargados del relevo generacional de los equinos que cumplen su tiempo de servicio ya sea por senilidad, adiestramiento o sanidad, y 49 equinos para el Servicio policial montado.*
- *Semovientes equinos mulares **(1)** -para el Servicio de policía Montado*
- *Nacimientos previstos, de Semovientes equinos (4).*

***CARCEL:** En la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres, se cuenta con **Siete (7)** Semovientes caninos (4 antiguos y 3 nuevos).*

***CER:** El Centro Especial de Reclusión (CER) cuenta con Cuatro (4) Semovientes Caninos (2 antiguos y 2 nuevos) para el mejoramiento de la seguridad de la ciudad capital.*

Es de anotar que se proyectan 4 nacimientos para lo que resta de la presente vigencia (segundo semestre), la gestación puede variar por causas naturales o médicas.

CANTIDAD ACTUAL DE SEMOVIENTES A CARGO DE SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA				
AGENCIA	**MEBOG**	**CARCEL**	**CER**	**TOTAL**
EQUINOS	99	0	0	99
MULARES	1	0	0	1
NACIMIENTOS DE EQUINOS (PROYECTADOS)	4	0	0	4
CANINOS	7	7	4	18
TOTAL	**111**	**7**	**4**	**122**

Fuente: Dirección de Bienes - Animales a la fecha 16/06/2026

**"es importante considerar las posibles novedades a presentarse en el periodo proyectado para la ejecución contractual, relacionadas con la programación de nacimientos, compras, reposiciones y salidas de inventarios de los semovientes.*

En atención a lo ya expuesto, dando alcance a la importancia de los semovientes equinos y caninos para la seguridad de la ciudad de Bogotá, tal cual lo establece la Ley 1774 del 6 de enero de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo tercero (3) se cita:

"(...) b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran de hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural; (...)"

Se convierte en una necesidad fundamental dar sostenimiento a los equinos y caninos de propiedad de la SDSCJ, permitiendo mantenerlos en excelentes condiciones de salud, libres de sufrimiento, hambre, sed, malestar físico, dolor estrés, o miedo, y permitiendo así que los mismos presten un óptimo servicio a la ciudadanía y seguridad de la ciudad.

Por lo anterior, para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es de vital importancia que se garantice la compra elementos de herrería y otros elementos para el sostenimiento de los semovientes equinos y caninos que permitan el adecuado manejo y bienestar de los semovientes buscando mantener la integridad para que a su vez estos puedan prestar labores para la seguridad de los ciudadanos.

Adicional a lo anterior la Policía Metropolitana de Bogotá, a través de oficio No. 1-2026-15107 del 25 de marzo de 2026, radicó el requerimiento para el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA", cuyo asunto quedo en los siguientes términos "de manera atenta me permito solicitar estudie la posibilidad de autorizar el inicio de la financiación del proyecto establecido en el plan anual de adquisiciones - PAA, a través de la línea 11336 para la vigencia 2026. lo anterior, con el fin de disponer del presupuesto total requerido para el proyecto y garantizar la continuidad en la prestación del servicio de policía de manera ininterrumpida, contribuyendo al fortalecimiento y aseguramiento de la seguridad y convivencia ciudadana, proyecto de suministro de elementos y herramientas de herrería para el sostenimiento de los semovientes equinos y caninos de propiedad y/o a cargo de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia".

De igual manera, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia con el memorando No. 3-2026-18134 de fecha 17 de abril de 2026 radicó el requerimiento para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA cuyo asunto quedó en los siguientes términos "REMISIÓN FORMATO F-GCT-1153 Y ANEXO - REQUERIMIENTO HERRAMIENTAS SEMOVIENTES CANINOS CÁRCEL DISTRITAL Y CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN CER".

En consecuencia, resulta indispensable adelantar un proceso contractual que garantice el suministro oportuno de herramientas, elementos de herrería y demás insumos requeridos para el sostenimiento de los semovientes equinos y caninos de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ, asegurando su bienestar, operatividad y disponibilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales de seguridad, convivencia y acceso a la justicia".

"(...)

PISCJ (Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia):

El Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá (PISCCJ) 2024-2027, es la principal herramienta de planeación estratégica y hoja de ruta para priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejorar el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito. Así, resulta ser un instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales; es el escenario propicio para

que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.

El presente requerimiento se encuentra amparado en el PISCCJ 2024-2027 donde se reconoce la importancia de garantizar las políticas de seguridad actuales, para lo cual el modelo de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad del Distrito se fundamenta en estrategias integrales y colaborativas que abordan la prevención y desarticulación de redes criminales, la promoción de una cultura de paz y respeto, y el acceso efectivo a la justicia. Estas estrategias se basan en la cooperación entre instituciones gubernamentales, fuerzas de seguridad, organizaciones comunitarias, empresas privadas y ciudadanos, creando un entorno urbano más seguro y resiliente.

Por lo tanto, el presente requerimiento de SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA se encuentra enmarcado dentro del presente PISCCJ 2024-2027, en su Componente 01 del Nuevo Modelo de Seguridad. "01. Estrategia de Seguridad", la cual logra mediante la prevención, protección y desarticulación de redes criminales a través de la combinación de 15 Líneas Estratégicas, entre las cuales la presente necesidad se encuentra alineada a las siguientes estrategias:

Línea estratégica #1, Distritos Seguros
Orientada a la intervención y protección de entornos residenciales, comerciales, industriales y otros de interés para el disfrute y funcionalidad de la ciudad. Para ello, se realizará la identificación y análisis de los entornos a intervenir, lo que permitirá entender las problemáticas específicas de cada área. También considera la definición de protocolos y mecanismos de articulación, comando y control, pues son los encargados de asegurar una protección territorial efectiva, incluyendo la coordinación de esfuerzos de seguridad, movilidad y gobierno, y otras capacidades y servicios distritales que garanticen el control y protección de las áreas definidas. Además, se articularán las capacidades de seguridad privada, para elevar los estándares de vigilancia, alerta y reacción.

Línea estratégica #5, cooperación Ciudadana
Busca fortalecer la gestión comunitaria de la seguridad y la convivencia. Para ello, promoverá espacios de participación ciudadana en los que se realice la identificación de necesidades y la definición conjunta de acciones requeridas para abordar las problemáticas de seguridad y convivencia. Esto servirá como referencia para generar respuestas institucionales y comunitarias eficaces, que con el tiempo se consoliden en buenas prácticas de gestión proactiva de la ciudadanía frente a las problemáticas de seguridad y convivencia.

Línea estratégica #9, Gestión de la Seguridad en Aglomeraciones.
Se enfoca en la reducción de las posibles afectaciones a la seguridad y la convivencia, así como en el funcionamiento de la ciudad que pueda derivar en aglomeraciones. Para ello, se busca mantener la interacción pacífica basada en la comunicación como herramienta fundamental para la prevención de conflictos, asimismo, se identificarán e intervendrán las dinámicas y condiciones que puedan afectar la sana convivencia y la seguridad de toda la ciudadanía implicada. Todo ello basado en la articulación y gestión de acciones interinstitucionales orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de toda la ciudadanía en el marco de las aglomeraciones.

En cuanto a la ESTRATEGIA DE JUSTICIA, dicho requerimiento se alinea, con la ***Línea Estratégica #29:*** *Justicia que transforma: Busca diseñar e implementar un Modelo Distrital de Gestión Carcelaria. Incluye la ampliación de cupos carcelarios, la incorporación del enfoque restaurativo en el Modelo de Atención Integral a PPL y la estandarización de los procesos y protocolos en los centros de reclusión a cargo del Distrito".*

" (…)

A continuación, se relacionan los lugares de ubicación actual de los semovientes[4]*:*

1. FUERTE ORIENTE ESTACION DE CARABINEROS GUIAS E26 (Av. Circunvalar #36-00)
2. FUERTE SUR DE CARABINEROS (Cra 60 68 f -27 sur).
3. FUERTE NORTE DE CARABINEROS (Cll 131a # 125-07).
4. FUERTE VILLA NIDIA DE CARABINEROS (160a-98, Cra. 2a Este #160a-28, Bogotá).
5. ECSAN (Calle 45A Sur No. 50A – 91)
6. CRIADERO CABALLAR MANCILLA (Kilometro 3 vía Mancilla- Facatativá).
7. CARCEL DISTRITAL (Cra 8A # 1C-50 sur).
8. CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN (Cra. 41A #6-60)

(…)"

"Especificaciones técnicas del bien y/o servicio solicitado (…)

Presupuesto aproximado para asignación:

[4] Las direcciones iniciales fueron ajustadas conforme correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2026.

PRESUPUESTO ESTIMADO HERRAMIENTAS PARA 8 MESES				
AGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PROYECCIÓN VALOR HERRAMIENTAS	VALOR EN LETRAS	CODIGO DE PROYECTO
MEBOG	$411.441.000	$411.441.000	Cuatrocientos once millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos.	0290
CER	$29.398.000	$29.398.000	Veintinueve millones trescientos noventa y ocho mil pesos.	0305
CARCEL	$59.312.000	$59.312.000	Cincuenta y nueve millones trescientos doce mil pesos.	0305
TOTAL	$500.151.000	$500.151.000		

Fuente: Supervisión Dirección de Bienes Proyección a 08 meses

La proyección presupuestal corresponde a un periodo de ocho (08) meses y fue elaborada teniendo en cuenta la cantidad de animales y las condiciones particulares de atención que requieren. No obstante, debido a la naturaleza y movilidad de los semovientes, durante la ejecución contractual pueden presentarse variaciones tanto en el número de ejemplares como en sus condiciones de manejo y atención.

Dada la naturaleza dinámica de los semovientes y las eventualidades asociadas a su manejo, atención, reproducción o sostenimiento, podrán surgir necesidades de elementos o herramientas que no resultan plenamente previsibles al momento de estructurar el proceso. En consecuencia, se solicita evaluar la inclusión de la figura de ***"ítems no previstos".***

Para los elementos de herrería de MEBOG, el presupuesto se calculó con base en los valores unitarios ejecutados en el contrato SCJ-2050-2025, actualizados con el IPC del 5,10 %, conforme a los ítems establecidos en el Anexo 1. Sin embargo, se identificó la necesidad de incluir algunos ítems para los cuales no existen antecedentes de precios, dado que no habían sido requeridos en vigencias anteriores.

Para Cárcel y CER se realizó una proyección bajo la misma metodología, obteniendo un valor de $44.852.256 y $29.398.000 respectivamente. Sin embargo, se identificó la necesidad de incluir algunos ítems para los cuales no existen antecedentes de precios, dado que no habían sido requeridos en vigencias anteriores.

Por lo anterior, el presupuesto destinado para el presente proceso contractual corresponderá al valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), para MEBOG, CARCEL Y CER., tal y como se indica en el cuadro inicial por un valor de total de $500.151.000

De acuerdo con la necesidad- si bien es cierto se realiza una proyección de cantidades, no se determinan con exactitud las cantidades efectivamente requeridas durante la vigencia contractual, considerando las variaciones propias del inventario- de semovientes, nacimientos proyectados, novedades veterinarias y demás circunstancias. Se requiere se establezca que el presupuesto asignado sea a monto agotable.

(...)".

Así las cosas, en virtud de lo anteriormente expuesto, se evidencia que la presente contratación es una necesidad fundamental para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para dar sostenimiento a los equinos y caninos de su propiedad, permitiendo mantenerlos en excelentes condiciones de salud, libres de sufrimiento, hambre, sed, malestar físico, dolor, estrés, o miedo y permitiendo con esto que los mismos presten un óptimo servicio a la ciudadanía y seguridad de la ciudad.

ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR LOTES:

Con el objetivo de apoyar a la participación de MIPYMES en los diferentes procesos de contratación que adelante el Estado, se ha reglamentado principalmente por la Ley 2069 de 2020, el Decreto 142 de 2023 (el cual modificó el Decreto 1082 de 2015), y la Ley 80 de 1993, la posibilidad de segmentar o adjudicar por LOTES, estableciéndose sobre el particular lo siguiente:

- Ley 2069 de 2020 – "Artículo 33 - PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS"; establece como mandato legal que las entidades estatales deben promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos para facilitar y fomentar la participación de las MIPYMES:

  (...)

  6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.

  (...)

- Decreto 142 de 2023 (Artículo 6, adicionando el artículo 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015): Faculta expresamente a las entidades para dividir los procesos de contratación en grupos o lotes. Esta división debe basarse en el tipo de entregable, el valor del contrato y el ámbito geográfico:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega."

- Limitación del número de lotes: Para evitar la concentración del contrato en un solo proponente, el mismo Decreto 142 de 2023 permite a las entidades limitar el número de lotes que pueden ser adjudicados a un solo oferente en un mismo proceso, dando mayores oportunidades a las empresas de menor tamaño.

Si bien en el mercado se identificaron proveedores que pueden suministrar la totalidad de los ítems a adquirir, con el propósito de implementar estrategias que permitan satisfacer la necesidad de la entidad propendiendo por una mayor pluralidad de oferentes y la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la Entidad efectuó un análisis de las condiciones técnicas y comerciales requeridas; se identificó que los bienes objeto de contratación corresponden a tres (3) grupos de elementos con características técnicas, dinámicas de mercado y proveedores potenciales que pueden ser diferenciados, a saber:

Lote 1 - Elementos y herramientas para el sostenimiento de caninos
Lote 2 - Elementos y herramientas para el sostenimiento de equinos
Lote 3 - Elementos y herramientas de Ferretería para el sostenimiento de caninos y equinos

En consecuencia, mantener todos los grupos dentro de un único lote podría no contribuir a la concurrencia de oferentes que cuentan con capacidad para suministrar únicamente una de las categorías requeridas, por esta razón, previo el análisis anteriormente mencionado, se establece que el presente proceso de contratación será estructurado y se ADJUDICARÁ POR LOTES, así:

Lote 1 - Elementos y herramientas para el sostenimiento de caninos
Lote 2 - Elementos y herramientas para el sostenimiento de equinos
Lote 3 - Elementos y herramientas de Ferretería para el sostenimiento de caninos y equinos

Nota 1: Los oferentes pueden participar en uno o en los tres (3) lotes.

Nota 2: Con el fin de minimizar el riesgo de declaratoria desierta de alguno de los LOTES, la entidad NO limitará el número de LOTES que se pueden adjudicar a un mismo oferente. En consecuencia, como resultado de la SUBASTA INVERSA, los tres (3) lotes podrán ser adjudicados a un mismo oferente.

Nota 3: El presente proceso se adjudicará por lotes y se ejecutará a demanda.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, que permita el "***11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.***

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra sustentada dentro de los siguientes proyectos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" 2024-2027.

Línea PAA: 11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Códigos UNSPSC:

11121700;10141500;10111300;10141600;10131600;10191700;10191500;31162000;24111500;27111500;27111600;27112000;27112100;31152300;31163000;40142000;46181600;47131600

RUBRO PRESUPUESTAL: O2301174501202402901102 9

I. Teniendo en cuenta la solicitud enviada por la Dirección Técnica mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2026 a la **Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas,** con respuesta del 23 de junio de 2026 indicando lo siguiente:

LINEA PAA	11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
COD PROY	290
RUBRO COMPLETO	O2301174501202402901102 9
CODIGO BPIN	2024110010290
CÓDIGO BOGDATA	2024110010290
CÓDIGO BDPP	8177
LINEA DE INVERSIÓN PAA 2026	290029
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.

NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D	8177
METAPLAN DE DESARROLLO FICHA EBI-D	48. Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia.
OBJETIVO GENERAL FICHA EBI-D:	Lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales
OBJETIVO ESPECIFICO FICHA EBI-D	Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas
OBJETIVO ESTRATEGICO (PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL- PEI	OBJETIVO ESTRATÉGICO No 5: Mejorar la gestión y la eficiencia organizacional, para el fortalecimiento de las capacidades de los organismos de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad, la convivencia y justicia de Bogotá
PRODUCTO META RESULTADO	03. Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia.
ACTIVIDAD (RESOLUCIÓN 059 DE 2026)	03. Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia.
RESPONSABLE ACTIVIDAD (RESOLUCIÓN 059 DE 2026)	Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativos
GERENTE DE PROYECTO (RESOLUCIÓN 059 DE 2026)	Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativos
VALOR	$ 411.441.000,00
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada subasta
PLAZO	8 meses

II. Así mismo y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, cuenta con recursos para el sostenimiento de los **Caninos del CER**, la Dirección Técnica mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2026 solicita la información necesaria para la estructuración, con respuesta del 23 de Junio de 2026 indicando lo siguiente:

LÍNEA PAA	*11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.*
CÓDIGO PROYECTO	*305*
RUBRO COMPLETO	O2301171207202403050900 5
CODIGO BPIN	2024110010305

CÓDIGO BOGDATA	2024110010305
CÓDIGO BDPP	8234
LÍNEA DE INVERSIÓN PAA-2026	0305049
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D	8234 Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.
NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D	8234
METAPLAN DE DESARROLLO FICHA EBI-D	Implementar, 1, Plan(es), de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada.
OBJETIVO GENERAL FICHA EBI-D:	Aumentar las capacidades del distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo.
OBJETIVO ESPECIFICO FICHA EBI-D	Implementar, 1, Plan(es), de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada.
OBJETIVO ESTRATEGICO (PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL- PEI	OBJETIVO ESTRATÉGICO N°3 Formalizar el sistema distrital de justicia con enfoque restaurativo en Bogotá, que articule los actores públicos, comunitarios y sociales en el marco de una justicia que resuelve, restaura y reintegra.
PRODUCTO META RESULTADO	Meta Producto PDD 1953: Implementar 1 Plan de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa, atención integral a PPL y atención a la población pospenada - Fuente: Ficha EBI-D Proyecto de Inversión 8234 y PEI 2025-2028, Objetivo Estratégico No. 3, Línea Estratégica 3.1.
ACTIVIDAD (RESOLUCIÓN 059 DE 2026)	CER - 03. Diseñar y aplicar una Estrategia(s) de fortalecimiento a la calidad y estándares de los establecimientos carcelarios y centros de detención con enfoque restaurativo.
RESPONSABLE ACTIVIDAD (RESOLUCIÓN 059 DE 2026)	De conformidad con el artículo 6. El responsable de actividad es Director(a) Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.
GERENTE DE PROYECTO (RESOLUCIÓN 059 DE 2026)	De conformidad con el artículo 3. El Gerente de proyecto es Subsecretario(a) de Acceso a la Justicia.
VALOR	**$ 29.398.000**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada subasta inversa.
PLAZO	8 meses.

III. En este mismo sentido, y considerando que el objeto del presente para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, cuenta con recursos para el sostenimiento de los Caninos de la **CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES**, la Dirección Técnica mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2026 solicita la información necesaria para la estructuración, con respuesta del 26 de Junio de 2026 indicando lo siguiente:

LÍNEA PAA	*11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.*
CÓDIGO PROYECTO	*305*
RUBRO COMPLETO	O23011712072024030509005
CODIGO BPIN	2024110010305
CÓDIGO BOGDATA	2024110010305
CÓDIGO BDPP	8234
LÍNEA DE INVERSIÓN PAA-2026	305134
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D	8234 Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.
NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI-D	8234
METAPLAN DE DESARROLLO FICHA EBI-D	Implementar, 1, Plan(es), de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada.
OBJETIVO GENERAL FICHA EBI-D:	Aumentar las capacidades del distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo.
OBJETIVO ESPECIFICO FICHA EBI-D	Implementar, 1, Plan(es), de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa atención integral a PPL y atención a la población pospenada.
OBJETIVO ESTRATEGICO (PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL- PEI	OBJETIVO ESTRATÉGICO N°3 Formalizar el sistema distrital de justicia con enfoque restaurativo en Bogotá, que articule los actores públicos, comunitarios y sociales en el marco de una justicia que resuelve, restaura y reintegra.
PRODUCTO META RESULTADO	Meta Producto PDD 1953: Implementar 1 Plan de atención y descongestión carcelaria que incluya la implementación de mecanismos de justicia restaurativa, atención integral a PPL y atención a la población pospenada - Fuente: Ficha EBI-D Proyecto de Inversión 8234 y PEI 2025-2028, Objetivo Estratégico No. 3, Línea Estratégica 3.1.
ACTIVIDAD (RESOLUCIÓN 059 DE 2026)	CDVAM - 01. Garantizar al 100% de la población privada de la libertad sus condiciones de vida digna y respeto a los derechos humanos en los establecimientos carcelarios y centros de detención.
RESPONSABLE ACTIVIDAD (RESOLUCIÓN 059 DE 2026)	De conformidad con el artículo 6. El responsable de actividad es Director (a) Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.
GERENTE DE PROYECTO (RESOLUCIÓN 059 DE 2026)	De conformidad con el artículo 3. El Gerente de proyecto es Subsecretario(a) de Acceso a la Justicia.
VALOR	**$ 59.312.000**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada subasta inversa.
PLAZO	8 meses.

Aunado a lo anterior y de conformidad con la información suministrada la Doctora Claudia Patricia Almeida Castillo, directora de la Dirección Técnica, solicita los siguientes conceptos técnicos:

I. Mediante radicado No.3-2026-28193 de fecha 27 de junio de 2026 solicitó concepto técnico a la **Subsecretaria de Seguridad y Convivencia,** la cual allega respuesta mediante memorando **No.3-2026-29341** de fecha 02/07/2026, en los siguientes términos:

"(...)

La presente necesidad se enmarca en las funciones asignadas a la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia mediante el Decreto Distrital 644 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia", y se articula con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", orientados al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el control territorial y la protección de la vida y los derechos fundamentales.

Igualmente, la contratación se encuentra alineada con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de las capacidades operacionales de los organismos de seguridad del Distrito Capital.

En consecuencia, se considera pertinente emitir ***CONCEPTO FAVORABLE*** *para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a:* ***11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA",*** *teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra debidamente justificada, los bienes y servicios requeridos están orientados al fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Policía Metropolitana de Bogotá, como organismo de seguridad y, contribuyen directamente al mantenimiento de la seguridad, la defensa y el orden público en Bogotá D.C. (...)"*

Así mismo, en correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2026, señaló:

De acuerdo al correo que antecede, sobre el concepto de viabilidad del objeto contractual: 11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, al cual se solicita dar alcance, debido a que fue replanteado y estructurado en tres lotes, frente a lo anterior informamos lo siguiente:

El pronunciamiento que se emite desde la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia se circunscribe a:

"Evaluar las propuestas o proyectos presentados por la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del ejército nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con la jurisdicción en el Distrito Capital y en general, las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C en los que se identifiquen las necesidades para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras para el fortalecimiento de sus capacidades y ponerlo en conocimiento de la Subsecretaría de Inversiones y fortalecimiento de Capacidades Operativas." (negrilla fuera del texto).

En ese sentido, teniendo en cuenta que la modificación señalada se limita al replanteamiento estructuración en lotes, sin que ello implique un cambio en la necesidad que sustenta la propuesta inicialmente presentada ni en el objeto contractual, esta Subsecretaría considera que no hay lugar a emitir un nuevo pronunciamiento sobre la viabilidad del citado objeto contractual, toda vez que la estructuración del proceso o la selección de la modalidad de convocatoria pública no modifica la necesidad que sustenta contratación, aspecto sobre el cual corresponde a esta Subsecretaría emitir el respectivo pronunciamiento.

II. Igualmente, mediante radicado No.3-2026-28194 de fecha 27 de junio de 2026 la Doctora Claudia Almeida – Directora Técnica solicita concepto técnico a la **Subsecretaria de Acceso a la Justicia para Cárcel y el CER,** la cual allegó respuesta mediante memorando No.**3-2026-29584** de fecha 02/07/2026 en los siguientes términos:

"(…)

En atención a que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, línea 11336, y de conformidad con la solicitud efectuada por la Dirección Técnica mediante radicado 3-2026-28194 del 27 de junio de 2026, esta Subsecretaria emite concepto técnico favorable para avanzar con el proceso contractual respectivo

Cabe señalar que el presente concepto se emite en el marco de las competencias de la Subsecretaria de Acceso a la Justicia como Gerente de Proyecto de Inversión del Proyecto 8234 sin que sustituya las validaciones jurídicas, financieras, presupuestales, contractuales y técnicas específicas que deben adelantar las dependencias competentes durante la estructuración del proceso. (…) ".

Así mismo, en correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2026, señaló:

"En atención a su solicitud y de acuerdo con las instrucciones de la SIFCO sobre la reestructuración del proceso en tres lotes, desde las dependencias de la Cárcel Distrital y el CER, adscritas a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Confirmamos que no resulta necesario emitir un alcance o actualización al concepto de viabilidad (Radicado 3-2026-29584), por cuanto la división del proceso en lotes no modifica la necesidad que sustenta la contratación ni los aspectos técnicos inicialmente evaluados. Al tratarse únicamente de un replanteamiento en la estructuración y no de un cambio en el fondo de la necesidad o en el objeto contractual, se mantiene la viabilidad sin lugar a nuevos pronunciamientos. (...)".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por alcance el suministro de elementos y herramientas de herrería requeridos para el sostenimiento, manejo y atención de los semovientes de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, los cuales apoyan las actividades desarrolladas por las diferentes agencias, el cual se estructurará en los siguientes lotes:

Lote 1 - Elementos y herramientas para el sostenimiento de caninos
Lote 2 - Elementos y herramientas para el sostenimiento de equinos
Lote 3 - Elementos y herramientas de Ferretería para el sostenimiento de caninos y equinos

Es de precisar que los bienes objeto de adquisición en los diferentes lotes antes indicados, serán destinados al sostenimiento de las condiciones de bienestar y manejo de los semovientes. Actualmente, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con la siguiente población de semovientes a su cargo:

CANTIDAD ACTUAL DE SEMOVIENTES A CARGO DE SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA				
AGENCIA	**MEBOG**	**CARCEL**	**CER**	**TOTAL**
EQUINOS	99	0	0	99
MULARES	1	0	0	1
NACIMIENTOS DE EQUINOS (PROYECTADOS	4	0	0	4

CANINOS	7	7	4	18
TOTAL	**111**	**7**	**4**	**122**

Fuente: Dirección de Bienes - Animales a fecha 16/06/2026

La información anterior contempla los nacimientos proyectados para la vigencia y constituye un referente para estimar las necesidades de suministro. No obstante, debe considerarse que los semovientes son seres vivos sujetos a variaciones derivadas de nacimientos, adquisiciones, reposiciones, traslados, bajas o demás novedades que puedan presentarse durante la ejecución contractual, por lo que las cantidades efectivamente atendidas podrán variar de acuerdo con las necesidades y la situación real del inventario de animales administrados por la Entidad.

En este sentido, el alcance del contrato comprende la entrega de los elementos y herramientas de herrería descritos en las especificaciones técnicas, de acuerdo a la demanda de la entidad durante el plazo de ejecución.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

2.3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC LOTE 1 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10111300	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	11. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	13. Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
10141600	10.Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	14. Productos de talabartería y arreo	16. Arneses
10131600	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	13. Recipientes y hábitat para animales	16. Recipientes para animales
24111500	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	11. Recipientes y almacenamiento	15. Bolsas

2.3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC LOTE 2 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11121700	11. Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	12. Productos no comestibles de planta y silvicultura	17. Productos secundarios de la explotación foresta
10141500	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	14. Productos de talabartería y arreo	15. Talabartería
10141600	10.Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	14. Productos de talabartería y arreo	16. Arneses
10191700	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19. Productos para el control de plagas	17. Dispositivos para control de plagas
10191500	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19. Productos para el control de plagas	15. Pesticidas o repelentes de plagas
31162000	31. Componentes y Suministros de Manufactura	16. Ferretería	20. Clavos
24111500	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	11. Recipientes y almacenamiento	15. Bolsas
27111500	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	15. Herramientas de corte y engarzado y punzones
27111600	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	16. Herramientas de perfilar
27112000	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	20. Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112100	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	21. Herramientas de sujeción y fijación
46181600	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18. Seguridad y protección personal	16. Calzado de protección
47131600	47. Equipos de Limpieza y Suministros	13. Suministros de aseo y limpieza	16. Escobas, traperos, cepillos y accesorios

2.3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC LOTE 3 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10191700	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19. Productos para el control de plagas	17. Dispositivos para control de plagas
31162000	31. Componentes y Suministros de Manufactura	16. Ferretería	20. Clavos
24111500	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	11. Recipientes y almacenamiento	15. Bolsas
27111500	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	15. Herramientas de corte y engarzado y punzones
27111600	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	16. Herramientas de perfilar
27112000	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	20. Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112100	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	21. Herramientas de sujeción y fijación
31152300	31. Componentes y Suministros de Manufactura	15. Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	23. Alambres no eléctricos de metales no ferrosos
31163000	31. Componentes y Suministros de Manufactura	16. Ferretería	30. Embragues
40142000	40. Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14. Distribución de fluidos y gas	20. Mangueras

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las especificaciones técnicas para el suministro a contratar se relacionan en:

1. ***Anexo No.1 - "Especificaciones Técnicas" - LOTE 1 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS.***

2. ***Anexo No.2 - "Especificaciones Técnicas" - LOTE 2 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS.***

3. ***Anexo No.3 - "Especificaciones Técnicas" - LOTE 3 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS,*** los cuales hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a celebrar.

2.5. ÍTEM NO PREVISTOS APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3:

Son ítems **NO PREVISTOS** aquellos que no fueron pactados o contemplados en el inicio del contrato, por cuanto la frecuencia de cambio es inusual o incierta. Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual, por tanto, deben guardar relación con el mismo.

En el evento en que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, requiera durante la ejecución del contrato un ítem no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el ítem solicitado, detallando: especificaciones y/o características, valor unitario y plazo de entrega. La cotización deberá ser remitida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
2. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o el supervisor del contrato, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el contratista es superior al valor de la media, el supervisor adoptará el valor obtenido en el respectivo estudio. En el caso de que el valor presentado por el contratista sea inferior a la media obtenida por la Entidad, el supervisor optará por el valor presentado por el contratista. En cualquiera de los casos, al valor adoptado se le aplicará el porcentaje de descuento con el que el contratista se hizo adjudicatario del proceso de selección.
3. La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos.

NOTA: Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems o servicios no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor que impartirá mediante la suscripción del acta de fijación de precios no previstos. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SDSCJ no reconocerá valores por tal concepto.

Al valor adoptado se le aplicará el porcentaje (%) de descuento con el que el contratista se hizo adjudicatario del proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.

2.6. PLAZO (APLICA PARA LOTES 1, 2 Y 3):

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección será por **OCHO (08) MESES** y se ejecutará a demanda de acuerdo con el presupuesto asignado para cada uno de los lotes establecidos (Lote1, Lote2 y Lote3), lo que ocurra primero. El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El plazo de ejecución del o los contratos se establece en ocho (08) meses, el cual excede la vigencia fiscal 2026 en atención a la necesidad de garantizar el suministro continuo y oportuno de los elementos y herramientas de herrería requeridos para el sostenimiento de los semovientes de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La demanda de los bienes objeto de contratación se encuentra asociada al desgaste normal derivado del uso continuo, las condiciones de manejo de los semovientes y los requerimientos que se presentan de manera periódica durante su atención y sostenimiento. En consecuencia, las necesidades de suministro no se concentran en un único momento de la vigencia, sino que se generan de forma sucesiva y variable durante el período de ejecución contractual.

En este contexto, resulta necesario que la ejecución del o los contratos, se extienda hasta la vigencia 2027, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente de los elementos requeridos en el lote 1, Lote 2 y Lote 3, para las labores de herrería y mantenimiento asociadas al manejo de los semovientes equinos y caninos, evitando desabastecimientos que puedan afectar su bienestar, las condiciones de manejo y la adecuada atención de los animales a cargo de la Entidad.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la población de semovientes puede presentar variaciones derivadas de nacimientos proyectados, reposiciones, ingresos o demás novedades propias de la administración de animales, circunstancias que demandan una capacidad de respuesta continua durante el período contractual. Por lo anterior, la ejecución durante ocho (08) meses permite atender oportunamente las necesidades que se presenten, garantizando la continuidad de las actividades institucionales apoyadas por los semovientes y la adecuada gestión de los recursos destinados para su sostenimiento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás

normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> *"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De igual forma, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el precio constituye el factor determinante para la selección, en los términos previstos en dicha disposición.

> *"(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Una vez revisados los acuerdos marco vigentes a la fecha, publicados por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec, se identificó que los bienes a adquirir mediante el presente proceso no son contemplados en los mismos.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes es el de subasta inversa electrónica.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

De acuerdo con todo lo anterior, el presupuesto oficial para el ***"11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA",*** asciende a la suma total de **QUINIENTOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($500.113.709)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, divido por lotes de la siguiente manera:

LOTE No. 1: ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS.

El valor del presupuesto oficial para el Lote No. 1 es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($98.780.700)**, incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, distribuido por agencias y/o dependencias que soportan la necesidad así:

- Por el proyecto 8177 –denominado *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS DE APOYO A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTA D.C."*, línea de inversión 0290029 - **MEBOG** por valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($22.797.955)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- Por el proyecto 8234 - denominado *"IMPLEMENTACIÓN UN MODELO DE GESTIÓN CARCELARIO Y DE DETENCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y POSPENADA EN BOGOTÁ D.C"* Línea de inversión 0305049 – **CER** por valor de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.780.182)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- Por el proyecto 8234 - denominado *"IMPLEMENTACIÓN UN MODELO DE GESTIÓN CARCELARIO Y DE DETENCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y POSPENADA EN BOGOTÁ D.C"*, línea de inversión 0305134 - **CARCEL** por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($54.202.563)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

LOTE No. 2: ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS.

El valor del presupuesto oficial para el Lote No. 2 es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($341.653.440),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido por agencias y/o dependencias que soportan la necesidad así:

- Por el proyecto 8177 –denominado *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS DE APOYO A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTA D.C."*, línea de inversión 0290029 - **MEBOG** por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($337.448.583)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- Por el proyecto 8234 - denominado *"IMPLEMENTACIÓN UN MODELO DE GESTIÓN CARCELARIO Y DE DETENCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y POSPENADA EN BOGOTÁ D.C"* Línea de inversión 0305049 – **CER** por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.912.597)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- Por el proyecto 8234 - denominado *"IMPLEMENTACIÓN UN MODELO DE GESTIÓN CARCELARIO Y DE DETENCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y POSPENADA EN BOGOTÁ D.C"*, **línea de inversión** 0305134 - **CARCEL** por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($292.260) incluido** IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

LOTE 3 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS.

El valor del presupuesto oficial para el **Lote 3 es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($59.679.569),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido por agencias y/o dependencias que soportan la necesidad así:

- **Por el proyecto 8177** –denominado *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS DE APOYO A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTA D.C."*, línea de inversión 0290029 - **MEBOG** por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($51.180.697)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- **Por el proyecto 8234** - denominado *"IMPLEMENTACIÓN UN MODELO DE GESTIÓN CARCELARIO Y DE DETENCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y POSPENADA EN BOGOTÁ D.C"* Línea de inversión 0305049 – **CER** por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($3.684.903)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- **Por el proyecto 8234** - denominado *"IMPLEMENTACIÓN UN MODELO DE GESTIÓN CARCELARIO Y DE DETENCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y POSPENADA EN BOGOTÁ D.C"*, línea de inversión 0305134 - **CARCEL** por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.813.969)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, así:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO					
LOTES	NÚMERO DE REFERENCIAS O ÍTEMS QUE INTEGRAN CADA LOTE[5]	PRESUPUESTO MEBOG	PRESUPUESTO CER	PRESUPUESTO CARCEL	TOTAL PRESUPUESTO POR LOTE
LOTE 1 ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS	39	$22.797.955	$21.780.182	$54.202.563	$98.780.700
LOTE 2 ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS	109	$337.448.583	$3.912.597[6]	$292.260[7]	$341.653.440
LOTE 3 ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS	54	$51.180.697	$3.684.903	$4.813.969	$59.679.569
TOTAL	202	$411.427.235	$29.377.682	$59.308.792	$500.113.709

[5] La cantidad indicada en esta columna corresponde exclusivamente al número de ítems o referencias diferentes que conforman cada lote (39, 109 y 54, respectivamente). Estas cifras no representan las cantidades estimadas o efectivamente requeridas de cada elemento a adquirir, toda vez que la ejecución contractual se realizará a demanda de acuerdo con las necesidades de la entidad.

[6] En este lote se encuentran elementos tales como fonendoscopio y ponchera de 25lt para las 3 agencias, para uso de equinos y caninos.

[7] En este lote se encuentran elementos tales como fonendoscopio y ponchera de 25lt para las 3 agencias, para uso de equinos y caninos.

El presupuesto oficial del proceso para la totalidad de los lotes (Lotes 1, 2 y 3) establecido para el presente proceso se encuentra amparado de acuerdo con cada proyecto en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, a saber:

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FECHA CDP	VALOR A AFECTAR DEL CDP (GENERAL)
681	O230117450120240290	$411.441.000	20/08/2026	$411.427.235
2777	O230117120720240305	$29.398.000	11/08/2026	$29.377.682
2776	O230117120720240305	$59.312.000	11/08/2026	$59.308.792

Ahora bien, la desagregación de la afectación de cada CDP por cada lote y agencia se presenta a continuación:

Lote 1. NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($98.780.700)

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FECHA DEL CDP	VALOR A AFECTAR POR LOTE 1	AGENCIA
681	O230117450120240290	$411.441.000	20/08/2026	$22.797.955	MEBOG
2777	O230117120720240305	$29.398.000	11/08/2026	$21.780.182	CER
2776	O230117120720240305	$59.312.000	11/08/2026	$54.202.563	CARCEL

Lote 2. TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($341.653.440)

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FECHA DEL CDP	VALOR A AFECTAR POR LOTE 2	AGENCIA
681	O230117450120240290	$411.441.000	20/08/2026	$337.448.583	MEBOG
2777	O230117120720240305	$29.398.000	11/08/2026	$3.912.597	CER
2776	O230117120720240305	$59.312.000	11/08/2026	$292.260	CARCEL

Lote 3. CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($59.679.569)

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FECHA DEL CDP	VALOR A AFECTAR POR LOTE 3	AGENCIA
681	O230117450120240290	$411.441.000	20/08/2026	$51.180.697	MEBOG
2777	O230117120720240305	$29.398.000	11/08/2026	$3.684.903	CER
2776	O230117120720240305	$59.312.000	11/08/2026	$4.813.969	CARCEL

Nota 1: El presente proceso de selección, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes (Lote 1, Lote 2, Lote 3) y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad, en todo caso la entidad solo reconocerá al contratista los valores correspondientes a los elementos y/o bienes efectivamente adquiridos por la entidad. Así mismo el futuro contratista, deberá tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento final obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica, **deberá ser aplicado a cada uno de los precios de referencia establecidos para cada uno de los ítems de cada lote** (Ver Anexo No. 4 Análisis del Sector y Estudio de Mercado numeral 15, Tabla 1 **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**.)

Nota 2: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016), en caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, el cual se presenta como **ANEXO 4 – ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.**

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: SUBASTA INVERSA, por lotes con el siguiente objeto "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE***

HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA" se presenta como **ANEXO 4 – ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.**

4.3. FORMA DE PAGO (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará pagos mensuales al **CONTRATISTA**, en pesos colombianos, de acuerdo con el suministro de los bienes efectivamente entregados a entera satisfacción por parte del supervisor para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar:

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- **a.** Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.
- **b.** Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- **c.** Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato.
- **d.** Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
- **e.** Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contratos (en la primera cuenta).
- **f.** RIT y RUT del contratista.
- **g.** Ingreso de los bienes al almacén y/o actas de verificación (si aplica).
- **h.** Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.

La factura y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/atencion-ciudadano/canales-de-atencion

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

El (los) pagos será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: De conformidad con el Estatuto Tributario, y las demás disposiciones tributarias vigentes, la condición de responsable o no responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) deberá determinarse atendiendo al cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidos en la ley. Para las personas naturales que celebren contratos con entidades públicas, deberán observarse las condiciones y los límites especiales previstos en el citado artículo, según corresponda.

En consecuencia, el contratista deberá cumplir las obligaciones de facturación que le resulten aplicables, de conformidad con el Estatuto Tributario, y la reglamentación vigente expedida por la DIAN. Cuando esté obligado a expedir factura de venta electrónica y la operación se encuentre gravada con IVA, deberá discriminar el impuesto a la tarifa correspondiente. Cuando el contratista no esté obligado a expedir factura de venta, el pago se soportará con los documentos legal y reglamentariamente procedentes, incluido, cuando corresponda, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, cuya generación estará a cargo de la entidad.

La entidad verificará la información tributaria del contratista mediante el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de las demás comprobaciones necesarias para establecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables.

NOTA 2. El contratista debe cumplir con los ANS para evitar descuentos por falta de oportunidad en el servicio. Si excede los tiempos, se aplican los porcentajes de descuento establecidos en la ficha técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el trámite de pago, el contratista deberá dar estricto cumplimiento al Instructivo de Pagos I-GF-1 V.12 (Anexo) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (o aquel que lo modifique o sustituya), el cual define el procedimiento para la radicación de obligaciones y la gestión eficiente de las cuentas.

4.4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, (APLICA PARA LA FORMA DE PAGO DE LOS LOTES 1, 2 Y 3):

Para el cumplimiento de los niveles de servicio para el "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA",*** se deberá aplicar el procedimiento establecido en el **Anexo No.6. Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)".**

4.5. SITIO DE ENTREGA (APLICA PARA LOS LOTES 1,2 Y 3):

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., El sitio de entrega de los elementos objeto del presente proceso de contratación, será en los siguientes puntos:

1. FUERTE ORIENTE ESTACION DE CARABINEROS GUIAS E26 (Av. Circunvalar #36-00)
2. FUERTE SUR DE CARABINEROS (Cra 60 68 f -27 sur).
3. FUERTE NORTE DE CARABINEROS (Cll 131a # 125-07).
4. FUERTE VILLA NIDIA DE CARABINEROS (160a-98, Cra. 2a Este #160a-28, Bogotá).
5. ECSAN (Calle 45A Sur No. 50A – 91)
6. CRIADERO CABALLAR MANCILLA (Kilometro 3 vía Mancilla- Facatativá).
7. CARCEL DISTRITAL (Cra 8A # 1C-50 sur).
8. CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN (Cra. 41A #6-60)

4.6. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de

expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.7.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

1. Suscribir el acta de Inicio.
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada
3. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
5. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
7. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
8. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

1. Suscribir el ACTA DE INICIO una vez se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los lotes al que participe (Lote1, Lote2 y Lote3), así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Ley 1393 de 2010, Decreto 780 de 2016, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su cargue en la plataforma Secop II.
6. Garantizar y responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes entregados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015.
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
10. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
11. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
12. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
13. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
14. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
16. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
17. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
18. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

19. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
20. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2026, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
21. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
22. Controlar y reportar en su entidad o empresa cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015 "*Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)*" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
24. Dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
25. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
26. Ejecutar sus actividades minimizando los riesgos para la salud y seguridad de su personal y de la población habitante del área de influencia de las plantas de producción, evitando o mitigando la generación de impactos ambientales, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales y normas distritales y nacionales. (En caso de que aplique)
27. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
28. El contratista deberá, cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el

Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda; Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

29. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
30. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
31. El Contratista se obliga a entregar los archivos electrónicos generados en el marco de la ejecución del contrato, cumpliendo con las características de consulta a largo plazo, garantizando la legibilidad, accesibilidad y autenticidad de estos, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos y los procedimientos establecidos en la Política de Gestión Documental y el SGDA.
32. Registrar el plan de pagos en el SECOP II y actualizar mensualmente la información de conformidad con lo previsto en la cláusula de pagos.
33. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
34. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4.7.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ESTABLECIDAS PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3:

1. Entregar los bienes a entera satisfacción de la Entidad cumpliendo con las **"Especificaciones Técnicas establecidas en el anexo correspondiente del Lote y/o Lotes objeto del contrato"**, y de los demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Mantener fijos los precios ofrecidos y adjudicados para el Lote y/o Lotes objeto del contrato durante toda la ejecución del contrato.
3. Asumir el transporte, traslado, distribución, cargue y descargue en el sitio de entrega indicado por el Supervisor del Contrato, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.
4. Mantener un registro y control del valor ejecutado del contrato con el fin de realizar seguimiento presupuestal, validado en conjunto con el supervisor del contrato.
5. Suministrar, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas del Lote y/o Lotes objeto del contrato, los elementos y/o herramientas de herrería requeridos por la Entidad, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, en las cantidades y lugares que este indique. Vencido el plazo inicial de entrega, el contratista deberá observar y cumplir los tiempos de suministro definidos en la tabla de índice de oportunidad para la entrega del suministro, contenida

en el **Anexo No.6. Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)**, la cual será aplicable durante la ejecución contractual.

6. Disponer de un establecimiento de comercio y/o punto de distribución dedicado a la venta y/o suministro de los bienes objeto del contrato con el fin de garantizar el suministro oportuno de los bienes, de conformidad con el ofrecimiento presentado en la propuesta.
7. Asumir los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato.
9. Realizar la facturación de los elementos y/o herramientas de herrería entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta y de acuerdo con el porcentaje (%) de descuento ofrecido y resultante del evento de subasta inversa electrónica (cuando proceda), los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.
10. Atender la solicitud de cambio de los elementos y herramientas imperfectos o con alguna condición que altere su calidad y/o su utilización. Este cambió se efectuará, sin costo alguno para la SDSCJ, dentro de un periodo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor. Vencido el plazo de entrega, el contratista deberá observar y cumplir los tiempos de suministro definidos en la tabla de índice de oportunidad para la entrega del suministro, contenida en el **Anexo No.6. Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)**, la cual será aplicable durante la ejecución contractual.
11. Tener registro de despacho, donde se especifique: nombre del producto, y cantidad entregados a la SDSCJ.
12. El contratista deberá presentar mes a mes, un informe técnico-financiero, que describa los bienes, elementos, herramientas de herrería, solicitados y entregados, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del periodo para aprobación del supervisor y posterior facturación.
13. Entregar los bienes, elementos, herramientas de herrería nuevos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No.1 y/o 2 y/o 3 el cual hace parte integral del contrato. En caso de productos defectuosos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven.
14. Cumplir con las acciones descritas en el procedimiento de ítems no previstos en caso de que se requiera.
15. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor, así mismo, entregar la información que le sea solicitada por parte de este o a quien se designe.
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas vigentes.
17. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad.

4.7.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

1. Acreditar que la madera, el aserrín y los demás productos forestales maderables objeto del contrato provienen de fuentes legalmente aprovechadas, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulan el aprovechamiento, la movilización, la transformación y la comercialización de productos forestales maderables. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá suministrar a la Entidad, previamente o conjuntamente con cada suministro, los documentos que soporten el origen legal y permitan verificar la trazabilidad de la madera, el aserrín y los demás productos forestales maderables suministrados. Cuando el contratista actúe como comercializador o distribuidor, deberá obtener, conservar y suministrar a la Entidad los documentos proporcionados por sus proveedores que soporten el origen legal y la trazabilidad de los productos suministrados, así como aquellos documentos requeridos para su movilización, cuando resulte aplicable de acuerdo con la normativa vigente. **Esta obligación aplica únicamente para el Lote No. 2.**
2. Garantizar que los empaques, envoltorios o materiales de embalaje utilizados para la entrega de los bienes correspondan a alternativas ambientalmente sostenibles, evitando el uso de plásticos de un solo uso, de conformidad con la normativa distrital vigente. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá suministrar a la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes que acrediten las características ambientales de los materiales utilizados. (APLICA LOTES 1, 2 Y 3)
3. Ejecutar las actividades objeto del contrato implementando las medidas necesarias para prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales derivados del almacenamiento, transporte y entrega de los bienes, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. (APLICA LOTES 1, 2 Y 3).

4.7.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2, Y 3):

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.
2. Verificar previa a la suscripción del acta de inicio que el contratista cuente con un establecimiento de comercio y/o punto de distribución dedicado a la venta y/o suministro de los bienes establecidos para los Lotes (1, 2 y 3), objeto del contrato con el fin de garantizar el suministro oportuno de los bienes, de conformidad con las condiciones del ofrecimiento presentado en la propuesta, para el lote o los lotes al que se presentó.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de los bienes entregados en cumplimiento de la ejecución del Lote y/o lotes adjudicados y el objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Rechazar y solicitar la reposición de elementos y/o herramientas de herrería cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos de acuerdo con el Lote y/o Lotes adjudicados.

5. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
7. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
10. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
11. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad de los bienes recibidos.
12. Aplicar el procedimiento establecido en el "***Anexo No.6 Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)",*** en el momento en que el contratista presente demoras en la entrega de los bienes solicitados.
13. Verificar que la facturación de los elementos entregados por el contratista corresponda con los precios de la propuesta y de acuerdo con el porcentaje (%) de descuento ofrecido, los cuales serán verificados y deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente aplicables al Lote y/o Lotes correspondiente.
16. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Efectuar el seguimiento mensual a la matriz de riesgos del contrato aplicables al Lote y/o Lotes correspondiente.
18. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4.8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato y/o contratos que surjan del presente proceso de selección serán de **SUMINISTRO**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

4.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN (APLICA PARA LOTE 2):

Se incluyen los permisos, autorizaciones y licencias establecidos en la normativa vigente que debe gestionar el contratista ante las autoridades competentes para la ejecución del contrato, tales como:
Para el suministro de aserrín de madera, se deberá acreditar su procedencia legal mediante los documentos correspondientes según su origen, entre ellos:

- Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), cuando aplique a la movilización del producto forestal.
- Autorización o acto administrativo de aprovechamiento forestal, cuando corresponda al origen de la madera.
- Facturas, remisiones y demás soportes que permitan identificar al proveedor y acreditar la trazabilidad y procedencia del aserrín suministrado.

El contratista deberá garantizar que el aserrín suministrado, directamente o a través de terceros, cuente con los soportes correspondientes y cumpla con el Decreto 1076 de 2015 y demás normativa ambiental vigente aplicable.

4.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (APLICABLE PARA LOS LOTES 1, 2 y 3):

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por el/la directora (a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por quien sea designado por el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así mismo el supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "*apoyo a la supervisión*", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato y/o contratos que se suscriban producto del presente proceso de selección.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

5. REQUISITOS HABILITANTES (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación del Formato, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

   La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):** Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar

el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad

para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Allegar Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

   El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan

   Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

   Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

   El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta la cual podrá acreditarse hasta antes de la apertura del sobre económico.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.
Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

NOTA: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

f. **DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será

inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

g. **CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

h. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

i. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (persona jurídica).

j. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

k. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal

según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

l. **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

m. **CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/ .

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

n. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

   En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

   Se deberá presentar documento equivalente a la cédula de ciudadanía para el caso de representante legal de empresa extranjera, cuando así se requiera.

o. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

   Lo anterior, se verificará con la debida suscripción del Formato Nro. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

   Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo por escrito de manera independiente.

p. **LIBRETA MILITAR:** Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Secretará Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

q. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO

"Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Jurídica y/o Natural", suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros **deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.**

r. **AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "***Autorización Tratamiento de Datos Personales***" suscrito por el Representante Legal. Y verificar en este documento la obligación de diligenciarlo respecto de otras personas.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

s. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificado con NIT **899.999.061-9** por un valor equivalente al diez **(10%)** del valor total del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

Se constituirá por el 10% del valor total del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción conforme el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SDSCJ , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta tendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA: De conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 6.4 y de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en ella son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponde a la modalidad de selección.

Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia identificada con NIT. 899.999.061-9, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede constituir cualquiera de las siguientes garantías: 1. Póliza de seguros; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía bancaria.

Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del Lote o Lotes ofertados.

La vigencia de la garantía será mínima de tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía será tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SDSCJ según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Validez de la Propuesta.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

Nota: Conforme a la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Superintendencia Financiera, la entidad realizará la verificación en línea de la validez de la póliza ante la aseguradora que la expida

t. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA

MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP el respectivo Anexo establecido para tal fin.

u. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El proponente diligenciará el respectivo anexo con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO (APLICA PARA LOS LOTES 1,2, Y 3):

a) **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**: En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

b) **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

c) **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS** El proponente adjudicatario deberá alegar para la suscripción del contrato de declaración de bienes y conflictos de interés en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)- GENERALIDAD.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de **contratos cuyo objeto y/o obligaciones y/o alcance y/o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso** y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***" (Negrilla y Subrayado fuera de texto), por lo cual, para este proceso se exige la siguiente experiencia:

I. LOTE 1 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS.

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en la ejecución de ***Máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso***, por lo que deberán adjuntar certificaciones de contratos y/o las copias de los contratos siempre y cuando estén acompañadas de su respectiva acta de liquidación o de recibido de entrega a satisfacción, cuyo objeto u obligaciones u alcance haya contemplado el **suministro y/o comercialización y/o fabricación y/o distribución o venta de elementos y/o herramientas y/o accesorios y/o equipos y/o insumos destinados al manejo y/o sostenimiento y/o atención y/o entrenamiento y/o bienestar relacionadas con semovientes caninos** para lo cual deberán:

La entidad considera exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, ***con máximo tres (3) contratos registrados en el RUP,*** es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al Lote y monto de la contratación.

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con ***Máximo hasta tres (3) contratos*** registrados en el RUP. Para lo cual el oferente deberá cumplir con las siguientes reglas:

i. Diligenciar correctamente el **formato de experiencia suministrado con el pliego de condiciones**.

ii. La sumatoria de los contratos relacionados en el formato de experiencia suministrado con el pliego de condiciones y aportados por el oferente debe ser igual o superior **al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** establecido para el **Lote 1**, relacionado al presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA SOLICITADA (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE 1	EXPERIENCIA SOLICITADA EN SMMLV – 2026 PARA EL LOTE 1
$ 98.780.700	**100%**	**56.42**

iii. Los contratos acreditados por el oferente para certificar la experiencia del **LOTE 1** al que se presentó deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA: Para efectos de convertir salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) el valor final de los contratos presentados para acreditar experiencia **de los proponentes o integrantes extranjeros de proponentes plurales**, se tomará la fecha de finalización del contrato y se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

iv. Cada uno de los contratos presentados por el oferente para acreditar la capacidad de experiencia solicitada para el **LOTE 1** deben **como mínimo cumplir con dos (2)** de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el Lote, descritos en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10111300	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	11. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	13. Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
10141600	10.Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	14. Productos de talabartería y arreo	16. Arneses
10131600	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	13. Recipientes y hábitat para animales	16. Recipientes para animales
24111500	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	11. Recipientes y almacenamiento	15. Bolsas

Si en las certificaciones presentadas por el o los proponentes para acreditar los requisitos exigidos NO se encuentra explícitamente lo requerido, el proponente deberá allegar algún (os) de los documentos soporte adicionales, los cuales se relacionan a continuación:

- Actas de recibo satisfacción.
- Facturas soporte de los bienes.
- Ordenes de servicios aprobadas por las entidades y con firma de recibido.
- Copia del contrato y acta de liquidación.

No se aceptarán auto certificaciones.

v. CONTRATANTE: ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

vi. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

LOTE 2 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS.

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en la ejecución de ***Máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso***, por lo que deberán adjuntar certificaciones de contratos y/o las copias de los contratos siempre y cuando estén acompañadas de su respectiva acta de liquidación o de recibido de entrega a satisfacción, cuyo objeto u obligaciones u alcance haya contemplado **suministro y/o comercialización y/o fabricación y/o distribución o venta de elementos y/o herramientas y/o accesorios y/o equipos y/o insumos destinados al manejo y/o sostenimiento y/o atención y/o entrenamiento y/o bienestar relacionadas con semovientes equinos** para lo cual deberán:

La entidad considera exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, ***con máximo tres (3) contratos registrados en el RUP,*** es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al Lote y monto de la contratación.

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con ***Máximo hasta tres (3) contratos*** registrados en el RUP. Para lo cual el oferente deberá cumplir con las siguientes reglas:

i. Diligenciar correctamente el **formato de experiencia suministrado con el pliego de condiciones**.

ii. La sumatoria de los contratos relacionados en el formato de experiencia suministrado con el pliego de condiciones y aportados por el oferente debe ser igual o superior **al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** establecido para el **Lote 2**, relacionado al presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA SOLICITADA (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE 2	EXPERIENCIA SOLICITADA EN SMMLV – 2026 PARA EL LOTE 2
$ 341.653.440	**100%**	**195,13**

iii. Los contratos acreditados por el oferente para certificar la experiencia del **LOTE 2** al que se presentó deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA: Para efectos de convertir salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) el valor final de los contratos presentados para acreditar experiencia **de los proponentes o integrantes extranjeros de proponentes plurales,** se tomará la fecha de finalización del contrato y se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

iv. Cada uno de los contratos presentados por el oferente para acreditar la capacidad de experiencia solicitada para el **LOTE 2** deben **como mínimo cumplir con cuatro (4)** de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el Lote, descritos en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11121700	11. Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	12. Productos no comestibles de planta y silvicultura	17. Productos secundarios de la explotación foresta
10141500	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	14. Productos de talabartería y arreo	15. Talabartería

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10141600	10.Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	14. Productos de talabartería y arreo	16. Arneses
10191700	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19. Productos para el control de plagas	17. Dispositivos para control de plagas
10191500	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19. Productos para el control de plagas	15. Pesticidas o repelentes de plagas
31162000	31. Componentes y Suministros de Manufactura	16. Ferretería	20. Clavos
24111500	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	11. Recipientes y almacenamiento	15. Bolsas
27111500	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	15. Herramientas de corte y engarzado y punzones
27111600	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	16. Herramientas de perfilar
27112000	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	20. Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112100	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	21. Herramientas de sujeción y fijación
46181600	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18. Seguridad y protección personal	16. Calzado de protección
47131600	47. Equipos de Limpieza y Suministros	13. Suministros de aseo y limpieza	16. Escobas, traperos, cepillos y accesorios

Si en las certificaciones presentadas por el o los proponentes para acreditar los requisitos exigidos NO se encuentra explícitamente lo requerido, el proponente deberá allegar algún (os) de los documentos soporte adicionales, los cuales se relacionan a continuación:

- Actas de recibo satisfacción.
- Facturas soporte de los bienes.
- Ordenes de servicios aprobadas por las entidades y con firma de recibido.
- Copia del contrato y acta de liquidación.

No se aceptarán auto certificaciones.

v. CONTRATANTE: ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

vi. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

LOTE 3 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en la ejecución de ***Máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso***, por lo que deberán adjuntar certificaciones de contratos y/o las copias de los contratos siempre y cuando estén acompañadas de su respectiva acta de liquidación o de recibido de entrega a satisfacción, cuyo objeto u obligaciones u alcance haya contemplado **el suministro y/o comercialización y/o fabricación, y/o distribución y/o venta de elementos y/o herramientas de ferretería destinados al manejo y/o sostenimiento de semovientes equinos y caninos** para lo cual deberán:

La entidad considera exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, ***con máximo tres (3) contratos registrados en el RUP,*** es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al Lote y monto de la contratación.

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con ***Máximo hasta tres (3) contratos*** registrados en el RUP. Para lo cual el oferente deberá cumplir con las siguientes reglas:

i. Diligenciar correctamente el **formato de experiencia suministrado con el pliego de condiciones**.

ii. La sumatoria de los contratos relacionados en el formato de experiencia suministrado con el pliego de condiciones y aportados por el oferente debe ser igual o superior **al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** establecido para el **Lote 3**, relacionado al presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 3	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA SOLICITADA (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE 3	EXPERIENCIA SOLICITADA EN SMMLV – 2026 PARA EL LOTE 3
$ 59.679.569	**100%**	**34,08**

iii. Los contratos acreditados por el oferente para certificar la experiencia del **LOTE 3** al que se presentó deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA: Para efectos de convertir salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) el valor final de los contratos presentados para acreditar experiencia **de los proponentes o integrantes extranjeros de proponentes plurales**, se tomará la fecha de finalización del contrato y se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

iv. Cada uno de los contratos presentados por el oferente para acreditar la capacidad de experiencia solicitada para el **LOTE 3** deben **como mínimo cumplir con cuatro (4)** de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el Lote, descritos en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10191700	10. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	19. Productos para el control de plagas	17. Dispositivos para control de plagas
31162000	31. Componentes y Suministros de Manufactura	16. Ferretería	20. Clavos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24111500	24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	11. Recipientes y almacenamiento	15. Bolsas
27111500	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	15. Herramientas de corte y engarzado y punzones
27111600	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	16. Herramientas de perfilar
27112000	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	20. Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112100	27. Herramientas y Maquinaria General	11. Herramientas de mano	21. Herramientas de sujeción y fijación
31152300	31. Componentes y Suministros de Manufactura	15. Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	23. Alambres no eléctricos de metales no ferrosos
31163000	31. Componentes y Suministros de Manufactura	16. Ferretería	30. Embragues
40142000	40. Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14. Distribución de fluidos y gas	20. Mangueras

Si en las certificaciones presentadas por el o los proponentes para acreditar los requisitos exigidos NO se encuentra explícitamente lo requerido, el proponente deberá allegar algún (os) de los documentos soporte adicionales, los cuales se relacionan a continuación:

- Actas de recibo satisfacción.
- Facturas soporte de los bienes.
- Ordenes de servicios aprobadas por las entidades y con firma de recibido.
- Copia del contrato y acta de liquidación.

No se aceptarán auto certificaciones.

v. CONTRATANTE: ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

vi. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 1° del Decreto 1082 de 2015) (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

a. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados de las actas de terminación o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con propósito de identificar que la experiencia está relacionada con la ejecución de contratos afines con el objeto del contrato del presente proceso de selección.
b. El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.
c. En caso de que las certificaciones presentadas por el proponente para acreditar la experiencia contengan otras actividades, elementos o servicios diferentes a los solicitados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría **únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes o elementos correspondientes o relacionados con la experiencia solicitada.** Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor de la experiencia representado en **SMMLV** a tener en cuenta del contrato.
d. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.
e. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
f. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar los documentos de cesión, donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión. El mismo deberá encontrarse registrado en el RUP.
g. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de tres (3) integrantes (o cuatro 4 en caso de MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad), el proponente al momento de diligenciar el formato de Experiencia deberá indicar la experiencia de tres (3) de sus integrantes (o cuatro 4 en caso de MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad), la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para

verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico. La experiencia de los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral de experiencia del proponente, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

h. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato u obligaciones específicas
iv. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato
v. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución del contrato.
vi. Valor del contrato
vii. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
viii. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
ix. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
x. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).
xi. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
xii. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad y veracidad de la información presentada.
xiii. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

i. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

j. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea el caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios o accionistas que la integran, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguir acreditándola aún después de cumplidos los tres (3) años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos

(USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente al momento de la finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM, este valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se finalizó el contrato.

k. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas, publicadas por el Banco de la República en el sitio web http://www.banrep.gov.co, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato. Luego, se procederá a su conversión a pesos colombianos y, posteriormente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que finalizó el contrato.

l. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en los numerales de experiencia del presente documento establecidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

NOTA 1: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad, para efectos de evaluación de la propuesta.

NOTA 2: Cuando un proponente presente oferta para más de un (1) lote, la experiencia aportada para acreditar este requisito habilitante deberá corresponder, como mínimo, a un valor igual o superior a la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes respecto de los cuales presenta propuesta.

NOTA 3: El proponente podrá acreditar la experiencia exigida para uno o varios lotes mediante **un solo contrato**, siempre que dicho contrato cumpla la totalidad de las condiciones de experiencia establecidas en el presente proceso y su valor corresponda al lote o a la sumatoria de los lotes para los cuales presenta oferta.

5.2.4. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y DECRETO 0287 DE 2026. (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en máximo **UN (1) CONTRATO ADICIONAL AL NUMERO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE CADA LOTE,** contratos que deberán estar terminados y ejecutados; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos mensuales legales vigente SMMLV exigidos para el Lote y/o Lotes al que se presente propuesta. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 0287 de 2026.

Las certificaciones aportadas por las MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una Mipyme y/o emprendimiento y/o empresa de personas con discapacidad, deberán presentarse junto con la propuesta.

En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite

una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el presente numeral, contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con las actividades relacionadas con el presente proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple. El proponente puede presentar con la oferta documentos con traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano del documento, dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[1]. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de finalización del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350

Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente individual o los integrantes del oferente plural, hayan desarrollado de manera directa para el contratante, las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente al cierre, con firmeza acreditable hasta antes de la apertura del sobre económico.

Nota 3: Si las certificaciones aportadas incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 4: De la totalidad de la documentación aportada para acreditar la experiencia solicitada para el lote, deberá lograrse extractar la información requerida siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SDSCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 6: De conformidad con lo establecido en el Concepto 424 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, se podrá acreditar experiencia de accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se haya realizado la renovación del RUP, sin que hayan cesado sus efectos desde la inscripción.

EMPRESAS EXTRANJERAS - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE (APLICABLE PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural deberá presentar adicionalmente la experiencia requerida por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

a) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
b) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros, se acreditará así:

1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o 2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
2. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencia el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en el cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

Esta certificación debe estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuese adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Si el proponente (o cualquiera de los integrantes de una estructura plural) acredita los requisitos habilitantes de sociedades controladas por su matriz se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente (o cualquiera de los integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan la experiencia.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de la mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el (los) contrato (s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

5.2.5. MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3):

Es requisito para la acreditación de esta exigencia, que el proponente, en la **Carta de Presentación de la oferta,** manifieste que **CUMPLE** y acepta todos los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas para el Lote y/o Lotes a los que presente oferta, para la ejecución del contrato y/o contratos que resulten del proceso (**Anexo No. 1 – LOTE 1 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS; Anexo No. 2 – LOTE 2 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS; Anexo No. 3 – LOTE 3 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS).**

Por tal razón, el proponente deberá indicar dicha manifestación de manera expresa en el formato correspondiente de la **Carta de Presentación**, la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

5.2.6. REQUISITO TECNICO HABILITANTE ADICIONAL (APLICA PARA LOS LOTES 1, 2 y 3):

5.2.4.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O PUNTO DE DISTRIBUCIÓN.

Con el fin de garantizar el suministro oportuno de los bienes y/o elementos y/o insumos de cada Lote del presente proceso, **el proponente deberá acreditar que cuenta o contará con un establecimiento de comercio y/o punto de distribución dedicado a la venta y/o suministro de los bienes objeto del lote para el que se presente** en la ciudad de Bogotá, o en los siguientes municipios del Departamento de Cundinamarca: Chía, Cajicá, Cota, Funza, Madrid, Mosquera, Soacha y Sibaté.

Para lo anterior, el proponente deberá acreditar el establecimiento de comercio y/o punto de distribución **con cualquiera de las siguientes opciones**:

a) En caso de propietario mediante certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.[8]
b) En caso de sucursal o agencia, el certificado de cámara de comercio vigente o certificado de matrícula mercantil, donde conste el punto de distribución.

[8] Matricula Mercantil, Registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio,

c) El proponente podrá acreditar este requisito con carta de compromiso **(Formato Carta compromiso punto de distribución señalado en el pliego de condiciones)** en el que certifique que en caso de resultar adjudicatario contará con un punto de distribución ya sea propio o bajo la modalidad de convenio y/o contrato y/o alianza comercial o cualquier otra modalidad comercial, para lo cual deberá allegar el formato debidamente diligenciado y firmado **y en caso de resultar adjudicatario, deberá allegar copia del contrato correspondiente, previa firma del acta de inicio.**

5.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (APLICA PARA EL LOTE 1, 2 y 3):

Como requisito habilitante se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente,

trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO (APLICA PARA LOS LOTES 1,2 Y 3):

5.4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO (APLICA PARA LOS LOTES 1,2 Y 3):

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.**

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025.**

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** de la casa matriz. (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

   La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son

emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** comparativos con el año 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII "Proponentes Plurales" y en el numeral 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

1. El procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

"Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)"

2. Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la fórmula de Sumatoria simple:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaria evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de

resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

5.4.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ESTALECIDOS PARA EL LOTE 1 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1.38.**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.
   Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **0.68.**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.
   Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **1.15** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente.**

   Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **100%** valor del presupuesto establecido.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

5.4.2.2 INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL ESTALECIDOS PARA EL LOTE 1 – ELEMENTOS Y HERRAMINTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0.09.**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a **0.04.**

Tabla resumen:

PROCESO LOTE 1 ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS		
INDICADORES FINANCIEROS	*CONDICIÓN*	
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a	**1,38**
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a	**0,68**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)	Mayor o igual a	**1,15**
Rentabilidad del Patrimonio(Utilidad Operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a	**0,09**
Rentabilidad del Activo(Utilidad Operacional /Activo)	Mayor o Igual a	**0,04**
Capital de Trabajo (Activo Corriente- Pasivo corriente)	**100% del valor del presupuesto oficial**	

5.4.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ESTALECIDOS PARA EL LOTE 2 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1.44.**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.
   Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **0.66**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.
   Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **1.07** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente.**

   Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **100%** valor del presupuesto establecido.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

5.4.2.4 INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL ESTALECIDOS PARA EL LOTE 2 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0.09**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a **0.04**

Tabla resumen:

PROCESO LOTE 2 ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS		
INDICADORES FINANCIEROS	*CONDICIÓN*	
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a	**1,44**
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a	**0,66**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)	Mayor o igual a	**1,07**
Rentabilidad del Patrimonio(Utilidad Operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a	**0,09**
Rentabilidad del Activo(Utilidad Operacional /Activo)	Mayor o Igual a	**0,04**
Capital de Trabajo (Activo Corriente- Pasivo corriente)	**100% del valor del presupuesto oficial**	

5.4.2.5 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ESTALECIDOS PARA EL LOTE 3 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1.60.**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.
   Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **0.60**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.
   Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **1.45** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente.**

   Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **100%** valor del presupuesto establecido.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

5.4.2.6 INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL ESTALECIDOS PARA EL LOTE 3 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**
Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0.09.**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**
Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a **0.04.**

Tabla resumen:

PROCESO LOTE 3 ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS		
INDICADORES FINANCIEROS	*CONDICIÓN*	
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a	**1,60**
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a	**0,60**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)	Mayor o igual a	**1,45**
Rentabilidad del Patrimonio(Utilidad Operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a	**0,09**
Rentabilidad del Activo(Utilidad Operacional /Activo)	Mayor o Igual a	**0,04**
Capital de Trabajo (Activo Corriente- Pasivo corriente)	**100% del valor del presupuesto oficial**	

Nota: La Dirección Financiera, mediante los radicados Nos. 3-2026-46389, 3-2026-46390 y 3-2026-46391 del 9 de octubre de 2026, así como mediante los alcances Nos. 3-2026-47788, 3-2026-47790 y 3-2026-47792, del 20 de octubre de 2026, aprobó los indicadores financieros y organizacionales definidos para los Lotes 1, 2 y 3 del presente proceso de contratación.

Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera de la SDSCJ considera que los indicadores relacionados para cada uno de los lotes que hace parte del presente proceso de selección, fueron estructurados de acuerdo con el marco normativo vigente y están de

acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y dan las suficientes garantías de ejecución al proceso contractual, por lo tanto, se sugiere continuar con el proceso acogiendo los indicadores planteados.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos para cada uno de los lotes, ésta será declarada **NO HÁBIL**.

6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECIDA PARA EL LOTE 1; LOTE 2 Y LOTE 3

a. En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

c. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.

d. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

e. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

a) Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado para el Lote y/o Lotes al que presentó oferta indicado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
b) Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el lote y/o Lotes al que presentó oferta.
c) Cuando el valor unitario de los ítems establecidos para el Lote y/o Lotes al que presento oferta sea superior al valor tope establecido en el pliego de condiciones. (en caso de que aplique)

d) Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica del Lote y/o Lotes al que presentó oferta no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad (Si aplica) , o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

f. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas para el Lote y/o Lotes a los que presentó oferta, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

g. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas económicas.

h. En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad para cada Lote, so pena de rechazo de la oferta. (Si aplica)

i. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato y/o contratos que se suscriban como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto y la ejecución del contrato del respectivo Lote.

j. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato y/o contratos resultantes del presente proceso.

k. Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

l. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

6.1. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL
6.1.1. LOTE 1 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS:

Para la presente sección, la Entidad creará dos (2) preguntas independientes:

Pregunta No. 1 – Presupuesto Oficial. El proponente deberá registrar en este campo el valor correspondiente al presupuesto oficial establecido para el **LOTE 1**, esto es, la suma de: **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($98.780.700),** Este valor corresponde al presupuesto máximo establecido por la Entidad para el LOTE 1, para la ejecución del contrato a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad y no constituye un factor de competencia entre los oferentes. En caso de que el proponente registre un valor diferente al presupuesto oficial establecido para el **LOTE**, la Entidad podrá efectuar la corrección correspondiente sin que ello constituya causal de rechazo, siempre que de la oferta se pueda establecer inequívocamente la voluntad del proponente de participar en el proceso.

Pregunta No. 2 – Oferta Económica Inicial. En la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica aplicando el porcentaje de descuento inicial (%), al presupuesto oficial establecido para el LOTE 1, es decir:

El proponente en su propuesta económica inicial deberá **aplicar** un porcentaje **mínimo** de descuento del **CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor del presupuesto oficial establecido para el LOTE 1, SO PENA DE RECHAZO**. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente pueda aplicar un porcentaje mayor de descuento a su oferta inicial.

La Entidad en la apertura del sobre económico, verificará que el precio ofertado por el proponente en la Sección **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** incluya el porcentaje de descuento, el cual no podrá ser **inferior al 5%,** so pena de rechazo.

Por lo anterior, a modo de ejemplo se describe el valor mínimo a señalar, en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE 1	DESCUENTO DEL (5%)	VALOR PARA SEÑALAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL CON LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DEL (5%) SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 1
$ 98.780.700	**$4.939.035**	**$93.841.665**

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para el **LOTE 1**, esto es hasta: **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($98.780.700) y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad**. Los

valores unitarios ofertados por el adjudicatario, ajustados conforme al porcentaje (%) final obtenido, resultado final de la subasta inversa electrónica, serán los que se utilicen para la ejecución del contrato.

La entidad, considera pertinente solicitar como mínimo un descuento inicial del 5% sobre el presupuesto oficial establecido para el Lote, pues representa un ahorro mínimo dada la naturaleza de esta modalidad de contratación que mediante lances sucesivos busca obtener el mayor descuento posible que el proveedor pueda dar a la Secretaría Distrital de Seguridad incrementado el *"valor del dinero"*. a través de la obtención de un mayor número de elementos por iguales o menores cantidades de dinero.

Por otra parte, y no menos importante, el descuento mínimo inicial, pretende instar a los proveedores a realizar un análisis objetivo, detallado y minucioso de las condiciones del proceso de selección para minimizar la posibilidad de que, durante la puja, llevados por la dinámica propia del evento de subasta, realicen ofrecimientos de precios que se encuentren por debajo de sus propios costos, que desborden los riesgos contemplados en el proceso.

EL MENOR PRECIO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS SERÁ CONSIDERADO COMO EL PRECIO BASE PARA EL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA PARA EL LOTE 1.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La presentación de la propuesta para el **lote 1**, constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Para efectos de establecer el porcentaje de descuento que se aplicará al contrato, la Entidad utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{(\%) de Descuento Total} = \frac{\text{Presupuesto Total Lote 1 (\$COP)} - \text{Mejor Oferta Económica(\$COP)}}{\text{Presupuesto Total Lote 1 (\$COP)}} \times 100$$

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta (representado por el porcentaje (%) de descuento sobre el presupuesto oficial del lote 1), así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. El porcentaje de descuento final ofertado es fijo y se aplicará a todos los ítems

contemplados en el Anexo No. 4 Análisis del Sector y Estudio de Mercado numeral 15, Tabla 1 **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA LOTE 1** y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará por el presupuesto total **establecido para el LOTE 1** y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad. Así mismo el futuro contratista, **deberá tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento final obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica, deberá ser aplicado a cada uno de los precios de referencia para cada uno de los Ítems establecidos en el lote.**

Nota 3: Para efectos de la adjudicación del contrato y con el fin de determinar los valores definitivos de cada ítem, se requerirá al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad del evento de subasta inversa para que ajuste su oferta económica aplicando el descuento (%) resultante de la subasta a cada uno de los ítems establecidos en el Anexo No. 4 Análisis del Sector y Estudio de Mercado numeral 15, Tabla 1 **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA LOTE 1,** el cual estará sujeto a la verificación por parte de la entidad.

Nota 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Nota 5: Entre los costos a tener en cuenta por parte del contratista, se hace énfasis en los descuentos por concepto de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

Nota 6: Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Nota 7: La oferta inicial debe realizarse en pesos colombianos y la misma no podrá superar el presupuesto oficial total. De lo contrario generará rechazo de la propuesta.

Nota 8: No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

6.1.2. LOTE 2 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS:

Para la presente sección, la Entidad creará dos (2) preguntas independientes:

Pregunta No. 1 – Presupuesto Oficial. El proponente deberá registrar en este campo el valor correspondiente al presupuesto oficial establecido para el **LOTE 2**, esto es, la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($341.653.440)** Este valor corresponde al presupuesto máximo establecido por la Entidad para el LOTE 2, para la ejecución del contrato a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad y no constituye un factor de competencia entre los oferentes. En caso de que el proponente registre un valor diferente al presupuesto oficial establecido para el **LOTE**, la Entidad podrá efectuar la corrección correspondiente sin que ello constituya causal de rechazo, siempre que de la oferta se pueda establecer inequívocamente la voluntad del proponente de participar en el proceso.

Pregunta No. 2 – Oferta Económica Inicial. En la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica aplicando el porcentaje de descuento inicial (%), al presupuesto oficial establecido para el LOTE 2, es decir:

El proponente en su propuesta económica inicial deberá **aplicar** un porcentaje **mínimo** de descuento del **CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor del presupuesto oficial establecido para el LOTE 2, SO PENA DE RECHAZO**. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente pueda aplicar un porcentaje mayor de descuento a su oferta inicial.

La Entidad en la apertura del sobre económico, verificará que el precio ofertado por el proponente en la Sección **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** incluya el porcentaje de descuento, el cual no podrá ser **inferior al 5%,** so pena de rechazo.

Por lo anterior, a modo de ejemplo se describe el valor mínimo a señalar, en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE 2	DESCUENTO DEL (5%)	VALOR PARA SEÑALAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL CON LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DEL (5%) SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 2
$341.653.440	$17.082.672	$324.570.768

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para el **LOTE 2**, esto es hasta: **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL**

CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($341.653.440) y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad. Los valores unitarios ofertados por el adjudicatario, ajustados conforme al porcentaje (%) final obtenido, resultado final de la subasta inversa electrónica, serán los que se utilicen para la ejecución del contrato.

La entidad, considera pertinente solicitar como mínimo un descuento inicial del 5% sobre el presupuesto oficial establecido para el Lote, pues representa un ahorro mínimo dada la naturaleza de esta modalidad de contratación que mediante lances sucesivos busca obtener el mayor descuento posible que el proveedor pueda dar a la Secretaría Distrital de Seguridad incrementado el *"valor del dinero"*. a través de la obtención de un mayor número de elementos por iguales o menores cantidades de dinero.

Por otra parte, y no menos importante, el descuento mínimo inicial, pretende instar a los proveedores a realizar un análisis objetivo, detallado y minucioso de las condiciones del proceso de selección para minimizar la posibilidad de que, durante la puja, llevados por la dinámica propia del evento de subasta, realicen ofrecimientos de precios que se encuentren por debajo de sus propios costos, que desborden los riesgos contemplados en el proceso.

EL MENOR PRECIO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS SERÁ CONSIDERADO COMO EL PRECIO BASE PARA EL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA PARA EL LOTE 2.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La presentación de la propuesta para el **lote 2**, constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Para efectos de establecer el porcentaje de descuento que se aplicará al contrato, la Entidad utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{(\%) de Descuento Total} = \frac{\text{(Presupuesto Total Lote 2 (\$COP)-Mejor Oferta Económica(\$COP))}}{\text{100 (Presupuesto Total Lote 2 (\$COP))}} \times$$

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta (representado por el porcentaje (%) de descuento sobre el presupuesto oficial del lote 2), así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá los posibles incrementos que puedan

presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. El porcentaje de descuento final ofertado es fijo y se aplicará a todos los ítems contemplados en el Anexo No. 4 Análisis del Sector y Estudio de Mercado numeral 15, Tabla 1 **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA LOTE 2** y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará por el presupuesto total **establecido para el LOTE 2** y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad. Así mismo el futuro contratista, **deberá tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento final obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica, deberá ser aplicado a cada uno de los precios de referencia para cada uno de los Ítems establecidos en el lote.**

Nota 3: Para efectos de la adjudicación del contrato y con el fin de determinar los valores definitivos de cada ítem, se requerirá al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad del evento de subasta inversa para que ajuste su oferta económica aplicando el descuento (%) resultante de la subasta a cada uno de los ítems establecidos en el Anexo No. 4 Análisis del Sector y Estudio de Mercado numeral 15, Tabla 1 **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA LOTE 2,** el cual estará sujeto a la verificación por parte de la entidad.

Nota 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Nota 5: Entre los costos a tener en cuenta por parte del contratista, se hace énfasis en los descuentos por concepto de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

Nota 6: Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Nota 7: La oferta inicial debe realizarse en pesos colombianos y la misma no podrá superar el presupuesto oficial total. De lo contrario generará rechazo de la propuesta.

Nota 8: No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

6.1.3. LOTE 3 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS:

Para la presente sección, la Entidad creará dos (2) preguntas independientes:

Pregunta No. 1 – Presupuesto Oficial. El proponente deberá registrar en este campo el valor correspondiente al presupuesto oficial establecido para el **LOTE 3**, esto es, la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($59.679.569).** Este valor corresponde al presupuesto máximo establecido por la Entidad para el LOTE 3, para la ejecución del contrato a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad y no constituye un factor de competencia entre los oferentes. En caso de que el proponente registre un valor diferente al presupuesto oficial establecido para el **LOTE**, la Entidad podrá efectuar la corrección correspondiente sin que ello constituya causal de rechazo, siempre que de la oferta se pueda establecer inequívocamente la voluntad del proponente de participar en el proceso.

Pregunta No. 2 – Oferta Económica Inicial. En la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica aplicando el porcentaje de descuento inicial (%), al presupuesto oficial establecido para el LOTE 3, es decir:

El proponente en su propuesta económica inicial deberá **aplicar** un porcentaje **mínimo** de descuento del **CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor del presupuesto oficial establecido para el LOTE 3, SO PENA DE RECHAZO**. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente pueda aplicar un porcentaje mayor de descuento a su oferta inicial.

La Entidad en la apertura del sobre económico, verificará que el precio ofertado por el proponente en la Sección **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** incluya el porcentaje de descuento, el cual no podrá ser **inferior al 5%,** so pena de rechazo.

Por lo anterior, a modo de ejemplo se describe el valor mínimo a señalar, en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE 3	DESCUENTO DEL (5%)	VALOR PARA SEÑALAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL CON LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DEL (5%) SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 3
$59.679.569	**$2.983.978**	**$56.695.591**

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para el **LOTE 3**, esto es hasta: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($59.679.569) y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad**. Los valores unitarios ofertados por el adjudicatario, ajustados conforme al porcentaje (%) final obtenido, resultado final de la subasta inversa electrónica, serán los que se utilicen para la ejecución del contrato.

La entidad, considera pertinente solicitar como mínimo un descuento inicial del 5% sobre el presupuesto oficial establecido para el Lote, pues representa un ahorro mínimo dada la naturaleza de esta modalidad de contratación que mediante lances sucesivos busca obtener el mayor descuento posible que el proveedor pueda dar a la Secretaría Distrital de Seguridad incrementado el *"valor del dinero"*. a través de la obtención de un mayor número de elementos por iguales o menores cantidades de dinero.

Por otra parte, y no menos importante, el descuento mínimo inicial, pretende instar a los proveedores a realizar un análisis objetivo, detallado y minucioso de las condiciones del proceso de selección para minimizar la posibilidad de que, durante la puja, llevados por la dinámica propia del evento de subasta, realicen ofrecimientos de precios que se encuentren por debajo de sus propios costos, que desborden los riesgos contemplados en el proceso.

EL MENOR PRECIO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS SERÁ CONSIDERADO COMO EL PRECIO BASE PARA EL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA PARA EL LOTE 3.
Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La presentación de la propuesta para el **Lote 3**, constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Para efectos de establecer el porcentaje de descuento que se aplicará al contrato, la Entidad utilizará la siguiente fórmula matemática:

(%) de Descuento Total= (Presupuesto Total Lote 3 ($COP)-Mejor Oferta Económica($COP))/ x 100 (Presupuesto Total Lote 3 ($COP))

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta (representado por el porcentaje (%) de descuento sobre el presupuesto oficial del Lote 3), así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. El porcentaje de descuento final ofertado es fijo y se aplicará a todos los ítems contemplados en el Anexo No. 4 Análisis del Sector y Estudio de Mercado numeral 15, Tabla 1 **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA LOTE 3** y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará por el presupuesto total **establecido para el LOTE 3** y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad. Así mismo el futuro contratista, **deberá tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento final obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica, deberá ser aplicado a cada uno de los precios de referencia para cada uno de los Ítems establecidos en el lote.**

Nota 3: Para efectos de la adjudicación del contrato y con el fin de determinar los valores definitivos de cada ítem, se requerirá al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad del evento de subasta inversa para que ajuste su oferta económica aplicando el descuento (%) resultante de la subasta a cada uno de los ítems establecidos en el Anexo No. 4 Análisis del Sector y Estudio de Mercado numeral 15, Tabla 1 **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA LOTE 3,** el cual estará sujeto a la verificación por parte de la entidad.

Nota 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Nota 5: Entre los costos a tener en cuenta por parte del contratista, se hace énfasis en los descuentos por concepto de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

Nota 6: Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Nota 7: La oferta inicial debe realizarse en pesos colombianos y la misma no podrá superar el presupuesto oficial total. De lo contrario generará rechazo de la propuesta.

Nota 8: No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

6.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA (APLICA PARA EL LOTE 1,2 y 3):

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS PORCIENTO (2%)** respecto del mayor **PORCENTAJE (%) de descuento del proponente,** ofrecido sobre el presupuesto oficial, en la apertura de sobres que se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances sobre el presupuesto y este porcentaje aplicará para todos los ítems, estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará **NO VÁLIDO** por la plataforma y en consecuencia no será tenido en cuenta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Para conocer el procedimiento General de la Subasta Inversa Electrónica, consulte el Anexo suministrado con el Pliego de Condiciones. Asimismo, 24 horas antes del evento de Subasta la Entidad publicará un instructivo específico en el cual se plasman las condiciones propias del proceso adelantado.

NOTA: Una vez terminado el evento de subasta y máximo al día hábil siguiente, el proponente ganador deberá presentar su oferta económica ajustada para el Lote o los Lotes a los que se presentó, discriminando el valor de cada uno de los ítems establecidos en el **Anexo No.4 Análisis del Sector y Estudio de Mercado – Numeral 15 Determinación del Precio de Referencia – Tabla 1 Valores**

Unitarios de Referencia del Lote, de acuerdo al porcentaje (%) de descuento final ofertado en la subasta.

La adjudicación del presente proceso de selección, se hará por el valor oficial del presupuesto establecido para cada Lote y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad, en todo caso la entidad solo reconocerá al contratista los valores correspondientes a los ítems efectivamente adquiridos por la entidad, los cuales deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, así como: estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años 1.1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% del valor del contrato (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016) y demás impuestos que se adicionen y/o sustituyan de acuerdo a la normatividad distrital vigente durante la ejecución del contrato. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

7. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA (APLICA PARA EL LOTE 1, 2 y 3):

7.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, en la ficha técnica y en el pliego de condiciones, que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación y que incluya el porcentaje de descuento de la propuesta económica inicial del (5%).

7.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

(...)

1) *Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a). fecha y hora de inicio de la subasta; b). la periodicidad de los lances; y c). el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2) *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda debe contener el precio inicial.*
3) *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4) *Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6) *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7) *SI los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8) *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de **Subasta Inversa Electrónica**, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el **SECOP II** la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al **DOS por ciento (2%)** por debajo del precio total de la oferta más económica y así sucesivamente.

Se partirá como base, de la propuesta más baja la cual dará inicio al primer lance.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.
b) La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes objeto del presente proceso de selección, incluidos transporte, cargue, descargue, entrega en los lugares definidos por la Entidad, tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. La SDSCJ no reconocerá valores adicionales por conceptos que debieron ser previstos por el proponente al momento de estructurar su oferta. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
c) Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, la SDSCJ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
d) La SDCSJ no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo. A partir del inicio y hasta la fecha de terminación del contrato.
e) La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
f) La propuesta inicial de precio será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, en caso de que aplique. Debe estar conformada por los costos directos e indirectos incluyendo los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.

Nota 1: El valor unitario deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Superar el presupuesto total asignado u ofertar por debajo de las cantidades de mínimas requeridas, generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

7.3 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA (APLICA PARA EL LOTE 1,2 y 3):

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de treinta (30) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaria Distrital de Seguridad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE (APLICA PARA EL LOTE 1, 2 y 3):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, de deberá tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se recomienda leer cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar y remitir junto con su propuesta los formatos denominados:

Formato Autorización Tratamiento de Datos Personales. Este formato deberá diligenciarse por cada factor que comporta la vinculación de personal.

Formato Acreditación de Factores de Desempate.

8.1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se preferirá la oferta servicios o bienes nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El servicio es colombiano deberá a) ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional b) en consideración que no existan bienes colombianos relevantes se otorgará este factor de desempate al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Para ser objeto del presente criterio de desempate el oferente deberá comprometerse expresamente a cumplir con este criterio.

8.2. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA / MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.3. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE ACREDITE QUE AL MENOS EL 10% DE SU NOMINA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio

del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.4. PREFERIR LA PROPUESTA DE VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8.7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 11.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.9. REFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR,

Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Requisitos:

8.10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

8.10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

8.10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8.12. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (art 22 Ley 2479 de 2025).

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

8.13. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS PLIEGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA. Cuando exista vacío o duda en la acreditación de un criterio de desempate que no pueda esclarecerse con las condiciones determinadas en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad acudirá a los conceptos de Colombia Compra Eficiente y/o la jurisprudencia.

9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS (APLICA PARA EL LOTE 1, 2 y 3):

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley.
b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cumpla con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
c) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
d) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
e) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
f) Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma, salvo indisponibilidad certificada.
g) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales, y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
h) Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente en los términos establecidos en este Pliego y el proponente no subsane su propuesta antes del momento previo a la realización de la Subasta. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el

Parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

i) Cuando no se diligencian las filas de la propuesta económica en Secop II.
j) Cuando la propuesta supere el precio del presupuesto oficial total establecido
k) Cuando la propuesta supere los valores unitarios establecidos en el presupuesto inicial.
l) Cuando el porcentaje de descuento ofrecido como propuesta económica inicial sea inferior al (5%).
m) Cuando dentro del proceso de subasta inversa, los lances ofrecidos sean inferiores al 2%.
n) Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).
o) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
p) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
q) Cuando la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en causal de disolución o liquidación.
r) Cuando la Secretaría detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
s) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, o manifieste de manera expresa condicionamiento para la adjudicación.
t) En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
u) Cuando el proponente, o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal no se encuentren inscritos en el RUP.
v) Cuando se modifique el contenido o no se comprometa el proponente a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.
w) Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia- trascurridos seis (6) meses desde la imposición de la misma. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
x) Cuando el objeto social del proponente o de alguno de sus integrantes en caso unión temporal o consorcio, no se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y no permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.
y) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
z) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones, estudios previos y en la Ley.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente; y el Decreto Ley 4170 de 2011, entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquéllas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Dicha norma también establece al tenor de su artículo 17, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

En consecuencia, en el presente proceso se ESTIMAN, TIPIFICAN Y ASIGNAN los riesgos establecidos en el **Anexo No.5 Matriz de Riesgos (aplica para el lote 1; lote 2 y lote 3)**, el cual forma parte integral de los presente Estudios Previos.

NOTA: Se deja constancia que la mencionada matriz de riesgos previsibles se elaboró en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES) - APLICA PARA EL LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3.

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Lote y/o Lotes al que presente oferta, a favor del Distrito Capital – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVICENCIA Y JUSTICIA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Lote y/o Lotes al que presente oferta.	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

11.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL (APLICA PARA EL LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3.):

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO, la cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantías. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de2015.

11.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

11.2.3 GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

11.2.4 GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDSCJ al poder ser llamada a responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el **cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 20 por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20 por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso).

12. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de septiembre de 2026 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.
En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo. Con todo, antes de cerrar el análisis debe tenerse en cuenta que: (i) algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas sus disposiciones (ver la sección sobre Trato Nacional); y (ii) cuando la entidad no cubierta adelante Procesos de Contratación en virtud de un contrato o convenio interadministrativo celebrado con una Entidad Estatal cubierta, deberá observarse lo previsto en el numeral 4.4.1. de este manual. Verificado que ninguno de estos supuestos concurre, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4).

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

PRESUPUESTO QUINIENTOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($500.113.709) incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, divido por lotes de la siguiente manera:

Lote 1, el valor es de: NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($98.780.700).

Lote 2, el valor es de: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($341.653.440).

Lote 3: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($59.679.569).

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	SI
	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	SI
Estados AELC (efta-Suiza, Noruega, Liechtenstein E)		SI	SI	NO	N/A	SI
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	SI
Israel		SI	SI	NO	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		Vigente
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI
	Perú	SI
Chile		SI
Corea		SI
Costa Rica		SI

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No
Estados EFTA		SI
Triángulo Norte	Salvador	SI
	Guatemala	SI
Estados Unidos		SI
Unión Europea		SI
Israel		SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI
Comunidad Andina		SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Corea, Estados de EFTA, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Comunidad Andina, El Municipio de Bogotá D.C está incluida.

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la SDSCJ.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Adquirir bienes y servicios a partir de:	Servicios de construcción desde:
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	$27.295.106.607
	Perú			
Chile		SI	$1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Corea		SI	$1.091.000.000	$ 81.880.000.000
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados Unidos		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados EFTA		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Triángulo Norte	Salvador	SI	$113.808.826	$113.808.826
	Honduras			
	Guatemala			
Unión Europea		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Israel		SI	250.000 DEG	5.000.000 DEG

Acuerdo Comercial	Vigente Si/No	Adquirir bienes y servicios a partir de:	Servicios de construcción desde:
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998	SI	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación

Así las cosas, para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados de AELC (EFTA), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos NO son aplicables en virtud que el valor del presente proceso NO es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2026 en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es a partir de $113.808.825. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a: QUINIENTOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($500.113.709) incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, divido por lotes de la siguiente manera: para el Lote 1, el valor es de: NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($98.780.700), para el Lote 2, el valor es de: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($341.653.440), para el Lote 3: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($59.679.569), el cual está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica; se concluye que el proceso de contratación SI está cubierto por este tratado.

Para el caso de la Decisión 439 de 1998 CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú		
Chile		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Excepciones
Costa Rica		SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Salvador	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Guatemala		
Unión Europea		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		SI	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/01.-Manual-para-el-manejo-de-acuerdos-comerciales-Actualizacion-original-firm.pdf

Para el presente proceso que adelanta la SDSCJ, NO aplica ninguna de las excepciones de los acuerdos.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos mínimos previstos en los Acuerdos Comerciales, para presentar las propuestas, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), que para el año 2026 corresponde a $511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una vez revisado el presupuesto destinado para adelantar el presente proceso de selección que es por la suma de: **QUINIENTOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($500.113.709)**incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, divido por lotes de la siguiente manera:

i. **LOTE No.1**: **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($98.780.700)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

ii. **LOTE No. 2: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($341.653.440)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar y

iii. **LOTE NO. 3: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($59.679.569)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

Se pudo establecer que el valor del presupuesto total y/o por Lotes, no supera los (US$125.000), por lo tanto, el presente proceso **se podrá limitar a la MiPymes nacionales.**

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Fuente: PAA 2026- Versión 24 del 15 de octubre de 2026.

ITEM	Código UNSPSC	Descripción compromiso	Mes de radicación del	Mes inicio de proce	Mes presentación de oferta	Mes suscripción contr	Duración del contrato (número	Unidad medida duración del contrato	Modalidad de selección	Cod Proy	Valor Proyecto - Funcionamiento	Valor proceso SECOP
11.336	11121700;10141500;10111300;10141600;10131600;10191700;10191500;31162000;24111500;27111500;27111600;27112000;27112100;31152300;31163000;40142000;46181600;47131600	11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	10	10	11	12	8	Meses	Selección abreviada subasta inversa	0290	$ 411.441.000	$ 500.151.000
11.336	11121700;10141500;10111300;10141600;10131600;10191700;10191500;31162000;24111500;27111500;27111600;27112000;27112100;31152300;31163000;40142000;46181600;47131600	11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	10	10	11	12	8	Meses	Selección abreviada subasta inversa	0305	$ 29.398.000	$ -

11.336	11121700;10141500;10111300;10141600;10131600;10191700;10191500;31162000;24111500;27111500;27111600;27112000;27112100;31152300;31163000;40142000;46181600;47131600	11336-SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	10	10	11	12	8	Meses	Selección abreviada subasta inversa	0305	$ 59.312.000	$ -

NATALIA ROMAN DUQUE
Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
Gerente de Proyecto 8177 Responsable actividad

HENRY JAVIER CASTILLO CASALLAS
Director de Bienes para la Seguridad C y J

Se suscribe el presente estudio previo en el marco del ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 2, 5 y 8 el artículo 26 del Decreto 644 de 2025, la Resolución 301 de 2018 "Por la cual se modifica el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia" y el Manual de Contratación.

LINA MARIA TORO TAMAYO
Subsecretaria de Acceso a la Justicia
Gerente de Proyecto 8234

CT (RP) ADRIANA HERNANDEZ MARIN
Directora Cárcel Distrital de Varones y anexo de Mujeres
Responsable actividad Proyecto 8234

TC (RP) MAURICIO MOSQUERA GÓMEZ
Director Centro Especial de Reclusión

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Directora Técnica

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos del estudio previo	Fernando Reinoso Guerra	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó Aspectos Técnicos del estudio previo	Sulma Quintero Soto	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó aspectos técnicos del estudio previo	Adrián Corrales Valencia	Profesional Especializado	
Proyectó Aspectos Financieros del estudio previo (Análisis del Sector y estudio de Mercado	Lina María Salgado Martínez	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Proyectó aspectos jurídicos del estudio previo	María Joshira Nieto Manzano	Abogada Contratista– Dirección Técnica	
Revisó y Proyecto aspectos ambientales del estudio previo	Remo Fiorentino M.	Profesional Contratista – Dirección Técnica	
Revisó aspectos jurídicos del estudio previo	Carolina Forero Hernández	Abogada Contratista– Dirección Técnica	

Anexos:

Anexo No.1 - "Especificaciones Técnicas" - LOTE 1 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS.
Anexo No.2 - "Especificaciones Técnicas" - LOTE 2 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EQUINOS.
Anexo No.3 - "Especificaciones Técnicas" - LOTE 3 – ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS Y EQUINOS., los cuales hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a celebrar.
Anexo No.4 Análisis del Sector y Estudio de Mercado
Anexo No.5 Matriz de Riesgos
Anexo No.6 Procedimiento ANS-Acuerdos de Niveles de Servicio.